

SUBASTAS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

La Comisión provincial, en sesión de 22 de Abril último, acordó abrir un segundo concurso para las obras de reconstrucción del puente económico sobre el río Tietar, en el camino vecinal de Navalmoral de la Mata a Jaramilla, con sujeción a las mismas reglas que el primeramente anunciado y que se publicó en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, correspondiente al día 16 de Enero del corriente año, y extractos del mismo en la GACETA DE MADRID de 17 del mismo mes y año, y *Revista de Obras públicas* de 1.º de Febrero siguiente.

El plazo para la presentación de proposiciones se fija en veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Cáceres, 29 de Abril de 1930.—El Presidente, Víctor Berjano.—El Secretario, Luis Villegas.

S-49

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Subasta de las obras para construcción de un viaducto de paso para restablecimiento de servidumbres en Alba de los Cardaños (Palencia).

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, ante el Delegado Regio, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 10 pesetas, y planos del proyecto, mediante el pago de 10 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.850,85 pesetas en la Confederación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póiza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 9 de Agosto, o utilizando los servicios de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional, antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

"Valores declarados, 3.850,85 pesetas.—Subasta de las obras para construcción de un viaducto de paso, para restablecimiento de servidumbres en Alba de los Cardaños (Palencia).—Excelentísimo Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.—Valladolid."

En el reverso del sobre se escribirán con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibieren en los tres días siguientes a aquella fecha; se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse en la subasta están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413. Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 385.081,24 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de dieciocho meses, ateniéndose, en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación. Valladolid, 29 de Abril de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungaiño.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha ... de ... de 1930, para adjudicar mediante subasta las obras para construcción de un viaducto de paso, para restablecimiento de servidumbres en Alba de los Cardaños (Palencia), se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rubrica.)

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S-664

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE AVILES

Proyecto de adquisición por concurso de dos gánguiles automotores a vapor con cubida de cántaras de 200 metros cúbicos.

Autorizado por Real orden de 18 de Marzo actual se anuncia segundo con-

curso público, admitiendo la concurrencia extranjera, para la adquisición de dos gánguiles automotores a vapor, con destino a los servicios de la Junta de Obras del puerto de Avilés, que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, a las once de la mañana del día hábil siguiente a los dos meses de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, admitiéndose proposiciones en sus días y horas de once a trece, durante el plazo de dos meses, en la Secretaría de esta Junta, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el pliego de condiciones del proyecto.

Avilés, 26 de Abril de 1930.—El Secretario-Contador (ilegible).—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., con cédula personal (o pasaporte, si el proponente fuese extranjero), que exhibe, declara que, enterado de todos los requisitos que han de regir para este suministro, se obliga a entregar a la Junta de Obras del puerto de Avilés, dos gánguiles automotores a vapor con cubida de cántaras de doscientos metros cúbicos, en el plazo de ... (en letra) ... por el precio total de pesetas ... (en letra), con arreglo a las expresadas condiciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la base 4.ª, acompaño el resguardo que justifica el depósito de 10.000 pesetas y en paquete aparte los documentos estaluidos en la base 5.ª de las condiciones de este concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares con inclusión de las prescritas por el Ilmo. Consejo de Obras públicas, aprobadas por Real orden de 4 de Octubre de 1928 y que además de las generales de Obras públicas del 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas pertenecientes al proyecto, han de regir en el concurso para la adquisición de dos gánguiles de vapor con destino a los servicios a cargo de la Junta del puerto y ría de Avilés.

1.º El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.º En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, sólo serán admitidas a este primer concurso las proposiciones procedentes de la industria nacional.

3.º El pliego de condiciones facultativas, juntamente con estas bases, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Obras del puerto y Gobierno civil de la provincia de Oviedo, desde el día que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el final del plazo de admisión de proposiciones, dos meses después del anuncio.

4.º Las proposiciones para tomar parte en el concurso, serán redactadas en español con arreglo al modelo oficial que se publicará oportunamente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, expresando también el importe del suministro en moneda española.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber con-

nado en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de Oviedo, la cantidad de (10.000 pesetas) diez mil pesetas, con arreglo a las disposiciones vigentes, a disposición de la Junta, hasta la adjudicación definitiva de la Superioridad, reservándose la Junta la del adjudicatario, si lo hubiere, hasta que se otorgue el contrato.

5.ª Las proposiciones, extendidas en el papel sellado de la clase correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Junta del puerto y ría de Avilés, en pliego cerrado, acompañando en paquete aparte, los planos, Memorias, certificación de suficiencia expedido por el Lloyd Register o B. V. por vapores gánguiles ya construidos, inventarios y demás prevenido en el artículo 27 del pliego de condiciones facultativas; así como los demás datos que crea el concursante necesarios para la mejor inteligencia de todos los detalles. Si los gánguiles fueran usados se acompañará además el certificado del servicio realizado y verificado en carga, y el indispensable certificado de clasificación actual del Lloyd que posea cada gánguil, que deberá ser de fecha reciente y de la más alta clasificación indicando el buen estado de su conservación.

Todos los documentos que deban acompañar a las ofertas estarán redactados y rotulados en español, y las dimensiones y pesos serán los correspondientes al sistema métrico decimal, excepto los certificados del Lloyd o B. V. que serán los originales en el idioma y sistema correspondiente.

6.ª El concursante señalará el plazo de entrega, que no podrá exceder de nueve meses para el primer gánguil y diez meses para el segundo, y que se contarán desde la fecha en que quede comunicada la Real orden de adjudicación, hasta que se inicien en el puerto de Avilés, como se indica en el artículo 21 de las condiciones facultativas.

7.ª Por cada día de retraso en la entrega de cada uno, pagará el adjudicatario una indemnización a la Junta de Obras de 100 pesetas por el primero y 50 pesetas por el segundo, con las condiciones que expresa el artículo 21 de las facultativas.

Esto no obstante, la Superioridad podrá reducir o condonar esa indemnización en el plazo que autorice, si el adjudicatario justifica, a juicio de la Superioridad, la imposibilidad de cumplir su oferta por causas imprevistas.

8.ª En el precio único en que el proponente se compromete a suministrar los gánguiles, se han de comprender no sólo los gastos que motiva su construcción sin excepción alguna, sino también todos los suplementarios, como se indica en el artículo 22 de las condiciones facultativas, además de los impuestos que se hallen establecidos el día de la celebración del concurso, equipo, requisitos marítimos, seguros de material y personal propios, y a tercero, estadías, gastos de pruebas, tripulación propia durante las mismas, gastos de estancia y retorno de ese personal, y cuantas reparaciones o modificaciones resultasen de las pruebas o de las obligaciones del contrato.

9.ª En el acto del concurso se des-

echarán todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones exactas del presente pliego, admitiéndose solamente para su examen y tramitación ulterior, las que se ajusten al modelo oficial y reúnan los requisitos y documentos establecidos en estas bases.

A las veinticuatro horas de celebrarse el acto se devolverán los resguardos de los depósitos a los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas, quedando las garantías de los demás hasta la adjudicación del concurso o la anulación del mismo por la Superioridad.

10.ª La Administración tendrá la facultad de poder adjudicar el concurso a la proposición que en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo considere ha de resultarle más ventajosa, aun cuando por motivos que aquella encuentre justificados dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o parte de ellas fijadas en el pliego de las facultativas o de las particulares y económicas, siempre que las condiciones infringidas no estén en algunos de los casos siguientes:

1.ª Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trate lleve aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de ser desechadas.

2.ª Que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señalada igual sanción; y

3.ª Que sin estar en ninguno de los dos casos anteriores afecten a las condiciones del concurso, en forma que a juicio de la Administración se refieran a materia fundamental para el fin que persigue el concurso; a menos que puedan subsanarse, por medio de oportunas modificaciones o correcciones de los proyectos o propuestas.

11.ª Efectuada la adjudicación, es obligación del adjudicatario otorgar ante el Notario del concurso la escritura del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la en que le quede comunicada la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en el concurso, y sin perjuicio de los demás derechos de la Administración. También está obligado a satisfacer el importe de los anuncios del concurso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar la primera copia simple a la Junta de Obras.

Al otorgar la escritura el adjudicatario deberá entregar el resguardo de depósito del (10 por 100) diez por ciento del importe de la adjudicación constituido en la Caja de Depósitos de Oviedo en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Presentará también al otorgamiento de la escritura un documento que acredite en firme y debidamente la responsabilidad efectiva de un fiador, establecimiento bancario a satisfacción de la Junta, que se obligue solidariamente con el adjudicatario a reembolsar a la misma el importe de todos los pagos realizados si así lo exigiera la Junta, fundándose en resolución definitiva de la Administración española, por razo-

nes de cualquier clase, incluso las del saneamiento del objeto del concurso.

12.ª El abono del importe del suministro se hará por esta Junta en tres plazos iguales, y en la forma siguiente: el primero, al tener acopiados en grada los materiales de los cascos; el segundo, al ser aprobadas las recepciones provisionales de los gánguiles contratados, y el tercero, después que se reciba la orden aprobando la recepción definitiva del último gánguil.

Todos los plazos se abonarán mediante certificación del Ingeniero Director, extendida en vista de los documentos que acrediten hallarse cumplidas las condiciones necesarias para el abono del plazo respectivo.

El abono del plazo primero podrá efectuarse después de la inspección del Ingeniero Director del puerto o representante que designe, o bien a juicio del mismo, por certificado del Lloyd o B. Véritas que vigile la construcción a cargo del adjudicatario.

Al abonar el último plazo se hará la liquidación descontando los gastos que con arreglo a la condición séptima y demás del pliego facultativo resulten de cuenta del contratista.

13.ª Si los gánguiles fueran usados, estarán sometidos como los nuevos a una recepción provisional y otra definitiva tres meses después, y el abono del importe de la adjudicación se efectuará en este caso en dos plazos iguales: el primero, después de efectuarse la recepción provisional, y el segundo, cuando después de transcurrido el plazo de garantía y tener ejecutadas las reparaciones y sustituciones que a juicio del Ingeniero Director del puerto resultasen necesarias por el trabajo experimentado durante aquel plazo, se halle aprobada la recepción definitiva.

Al abonar este último plazo se hará la liquidación que se indica en la condición anterior.

14.ª Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva de los gánguiles, se devolverá la fianza al contratista, si estuviese libre de débitos y responsabilidad; previo también anuncio en los periódicos oficiales y locales de Avilés.

15.ª El adjudicatario está obligado a la observancia de las leyes de trabajo y demás de carácter social, como se prescribe en el artículo 20 del pliego de condiciones facultativas.

16.ª El adjudicatario es el responsable de la ejecución de este suministro y todos sus incidentes hasta la entrega en condiciones, cesando su responsabilidad con la recepción definitiva de los gánguiles, y no tendrá derecho a ser indemnizado por las falsas maniobras que realice, por los accidentes que puedan ocurrir al material o a cualquier personal hasta después de la dicha recepción, ni en absoluto por ninguna causa prevista o imprevista que pueda influir desfavorablemente en el precio convenido.

17.ª En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la produc-

ción nacional se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del (10 por 100) diez por ciento que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando este fuere aplicable cesará si la proposición por ellas favorecida resulta onerosa en más del (10 por 100) diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarias de la Administración que otorguen cualesquiera contrato por servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente de tales contratos en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.

Pliego de condiciones facultativas, con inclusión de las prescritas por el Ilmo. Consejo de Obras públicas, aprobadas por Real orden de 4 de Octubre de 1928 y que además de las generales de 13 de Marzo de 1903, ha de regir en la adquisición de dos gánguiles de vapor para las obras y servicios a cargo de la Junta del puerto y ría de Avilés.

Objeto de este pliego.

Artículo 1.º Constituye el objeto del presente pliego la especificación de las condiciones facultativas a las que ha de sujetarse la construcción nueva o la adquisición si son usados, y su recepción, de dos gánguiles de vapor para el servicio de las obras del puerto y ría de Avilés.

Objeto de los gánguiles.

Los gánguiles han de destinarse a la carga y transporte de los productos del dragado desde el interior de la ría y sus dársenas al vertedero en mar abierto, y deberán estar en las debidas condiciones para cumplir dicho servicio, que comprende:

a) Abarloz a las unidades flotantes con mediana agitación.

b) Carga de (200 metros cúbicos) doscientos metros cúbicos con vertederos de altura no mayor de (2 me-

tros) dos metros, fuera de tornos y cabrestantes.

c) Buen gobierno en vacío y en carga por los canales de la ría.

d) Condiciones marineras en mar abierto con toda y con ninguna carga.

e) Rapidez y seguridad en la descarga de fondos.

En el caso de ser los gánguiles usados, se admitirá alguna cubicación mayor que la indicada para cada uno, pero sin exceder las máximas de eslora y calado que se indican.

Material de los cascos.

Artículo 3.º No se admitirán proposiciones de casco de madera.

En la construcción de gánguiles nuevos, el casco será de acero único Martin-Siemens.

Forma y dimensiones.

Artículo 4.º La relación de dimensiones de eslora, manga y puntal serán las adecuadas para el tipo de gánguil de vapor, de manera que satisfaciendo las condiciones generales de la base 2.º sean la eslora no mayor de (36 ms.) treinta y seis metros, y el calado máximo no mayor de (3,20 metros) tres metros veinte centímetros, y el menor posible dentro de la capacidad y condiciones exigidas en este pliego.

Se admitirán disminuciones razonables del calado de proa teniendo el máximo hacia popa para facilitar el buen gobierno y afinando también los flancos de popa bajo las aletas detrás de las cántaras para que el timón trabaje en aguas vivas.

El tabud de las paredes de las cántaras habrá de ser necesariamente no menor de (1 por 1,5) uno en horizontal por uno y medio de altura, y sin relieves, retallos o contrapendientes que dificulten la rápida evacuación de las escolleras y de las arcillas y fangos pegajosos.

Condiciones de construcción.

Artículo 5.º En todo lo que no se oponga a las prescripciones especiales de este pliego, los gánguiles deberán satisfacer a las condiciones que el Lloyd o Veritas señalan para los barcos en su clase; y los certificados de su vigilancia y clasificación de primera categoría serán entregados con los gánguiles.

En los gánguiles usados el reconocimiento y certificados que deberán acompañar a su entrega, serán precisamente del Lloyd y expedidos con fecha inmediata a la entrega.

Además de aquellas condiciones, en los gánguiles nuevos los espesores, refuerzos y dimensiones que el reglamento exige para el tercio central deberán aplicarse igualmente en toda la longitud, y ser algo mayores en los refuerzos, paredes y fondo de las cántaras.

Los falquines de proa y popa serán robustos y con nervaduras prolongación de las cuadernas, abarcando anuras y aletas pero sin formar caja cerrada con la cántara.

Donde la instalación de aparatos recarguen los baos y cubierta, o los baos queden cortados, se dispondrán refuerzos especiales y puntales o pies de

camero que soporten las brazolas y cubiertas.

Compartimentos estancos.

Artículo 6.º Se aprovecharán algunas varengas y baos para disponer fuertes ~~compartimentos estancos~~ además de los de coliciones de proa y popa, para asegurar la flotabilidad en caso de averías en dos compartimentos contiguos.

Cada manuparo llevará una compuerta de comunicación con bisagras y cierre estanco de presión.

Cada compartimento tendrá su taberna independiente con retención de pie y cierre hermético sin relieve sobre cubierta para el montaje de la fuerte bomba de achique a mano que deberá llevar cada gánguil; y además las cajas de distribución que permitan pueda ser achicado cada compartimento con bombas de sentina o eyectores de vapor desde el cuarto de máquinas.

Elementos sobre cubierta.

Artículo 7.º Sobre cubierta se dispondrá: un puente con buenas condiciones de visualidad, un molinete de vapor a dos tambores sobre los pozos de cadena y con embrague individual para la operación de virar las anclas y con frenos y dos muñones para cables; y el torno o tornos de vapor para el cierre de las puertas de fondo con embrague de independencia y al mecanismo necesario para poder ser cerradas a mano.

Todos estos elementos, así como los tambuchos de acceso a las cámaras y ranchos, las carrozas de luz y ventilación, y el guardacalor sobre el departamento de máquina y de caldera estarán dispuestos de manera que permitan el fácil tránsito expedito sobre la cubierta.

Elementos complementarios y armamentos.

Artículo 8.º Cada gánguil estará provisto de los elementos complementarios y armamento más completo que se emplea en los barcos de su clase, de manera que en todos los casos de su servicio, pueda desde luego comenzar a efectuarlos sin defecto ninguno.

Puertas y fondo.

Artículo 9.º El montaje de las puertas de fondo estará dispuesto en elevación no menor de (0,10) diez centímetros sobre el pantoque y carlingas c nervio central, de manera que no pueden tocar las puertas al varar sobre marisma en bajamar.

En los gánguiles usados podrá subsanarse esta contingencia con la adición de gruesos largueros de roble encapados con cantoneras y fieltro de separación de contacto, formando nervios longitudinales en los batientes y quicioneras fijas del pantoque.

Estos nervios de pantoque, que serán precisamente longitudinales, serán prolongados a proa y popa en las cántaras, suavizando con disminución de altura su relieve bajo el plan, y serán admisibles también en los de nueva construcción.

En todos los gánguiles, las varengas

gas de quicionera y batiente irán dispuestas sin relieve inferior para que la oscilación libre de las puertas no bata y deteriore el embisagrado, ni entorpezca la marcha del gánguil.

Movimiento de las puertas.

Artículo 10. El cerrado de las puertas de fondo deberá poder practicarse a mano fácilmente con torno o tornos y palancas oscilantes de catayina sobre cubierta o cualquier otro sistema eficaz, y además, embragando maquinilla de vapor constituyendo molinete o molinetes de vapor para el cierre usual de las puertas.

En los gánguiles usados también deberá estar dispuesta dicha necesidad doble tracción, mecánica y a mano.

El eje del giro de las puertas será forzosamente perpendicular a la eslora, abriéndose cada hoja en el sentido de popa a proa.

La suspensión de las puertas cerradas no deberá insistir permanentemente sobre el mecanismo o transmisiones del cerrado, sino sobre pestillos o cuñas de gran robustez y de fácil disparo en el árbol o en las cadenas de la suspensión.

La apertura de las puertas será encomendada a su peso y al de las cargas del gánguil con el disparo de la retención, que deberá poder hacerse con instantaneidad perfecta.

El deslizamiento de las cadenas de suspensión se efectuará dentro de pozos o tubos fijos si las cadenas son laterales, y sólo se admitirá el movimiento libre a través de la carga si las cadenas son centrales dentro de las alcántaras.

Máquinas.

Artículo 11. Las máquinas serán de tipo marino, correspondiendo a la clasificación LMC del Lloyd, o la análoga primera categoría del Bureau Véritas con fecha inmediata a la entrega del barco, lo que nos excusa de incluir en este pliego de condiciones algunas referentes a este extremo.

Calderas.

Artículo 12. Las calderas también serán de tipo marino, con hogar inferior corrugado y llama de retorno, y vendrán timbradas a la presión efectiva de su trabajo normal, acompañándose el certificado de la Autoridad que imponga el timbre y dé la prueba en frío a una presión superior en (50 por 100) cincuenta por ciento a la de su trabajo efectivo.

No se admitirán en modo alguno la combustión en tiro forzado por compresión del aire.

Velocidad y consumo.

Artículo 13. La velocidad que deberán sostener estos gánguiles cargados será superior a ocho nudos (ocho millas por hora), siendo la milla de 1.852 metros; y en estas condiciones la producción de vapor deberá ser en cantidad holgada para tener una conducción cómoda de los fuegos.

El consumo de carbón a esa velocidad sin descuento de las cenizas, no deberá exceder de (0,900 kilogramos) novecientos gramos por C. V. L. re-

quiriendo este extremo, así como el de la velocidad, certificado especial de pruebas del Lloyd o B. Veritas, teniendo en cuenta que el carbón no ha de ser especialmente selecto, sino el bueno normal (8,000 c.) ocho mil calorías aproximadamente, como deberán hacerse constar en dicho certificado. Debiendo quedar también certificado por la misma autoridad Lloyd's R. o B. Veritas, dicho consumo referido a la milla recorrida u hora de marcha a esa velocidad.

Pruebas de velocidad.

Artículo 14. Además del certificado anterior, los gánguiles ejecutarán pruebas de velocidad con máxima carga en el canal de entrada de la ría de Avilés, y en situación de media marea para tener en cuenta la retención debida al calado; comprobándose dos veces seguidas en los dos sentidos de entrada y salida sobre el medio kilómetro de la entrada, y debiéndose obtener holgadamente en promedio la velocidad exigida de ocho nudos.

Puente de gobierno.

Artículo 15. El puente para el gobierno se dispondrá delante de la chimenea, con pasillo que permita la visibilidad por los costados en todas direcciones, incluso hacia popa.

Si tuviera cristales, éstos podrán abrirse.

El puente estará en comunicación con el cuarto de máquinas por medio de un telégrafo de señales y un tubo acústico.

Desde el puente se manejará el silbato de vapor y la rueda del gobernalte.

Camarotes y ranchos.

Artículo 16. En los gánguiles habrá dos camarotes para un patrón y un maquinista y dos ranchos para tres marineros y tres fogoneros.

Los servicios de esos camarotes y ranchos serán los adecuados a la expresada capacidad de cada uno.

Para su acceso tendrán tambuchos con brazola y escotilla estanca de sólida fijación y escalera para el paso de hombres.

Anclas y cadenas.

Artículo 17. Cada embarcación estará provista de anclas de patente de una giratoria, en el número y del peso correspondiente a las reglas del Lloyd inglés.

Las cadenas, que se amoldarán a las mismas reglas del Lloyd, tendrán por lo menos (75 mts.) setenta y cinco metros de longitud cada una.

Las anclas se maniobrarán con sus cadenas por medio de molinete de vapor situado a proa de la embarcación y de las condiciones ya dichas en el artículo 7.º

Efectos, accesorios y pertrechos.

Artículo 18. Además de los elementos complementarios y armamentos ya dichos, y de las anclas, cadenas y cables necesarios para el trabajo corriente, se suministrarán en el buque los efectos, accesorios, pertrechos y repuestos mediante el inventario usual,

los cuales serán por lo menos los señalados por el Lloyd inglés y necesarios para alcanzar la clasificación 100 A. 1.

Pintura y conservación.

Artículo 19. Se entregará el barco en perfecto estado de conservación y con las protecciones usuales del minio, pintura, barniz y patente de alquibres y fondos, acomodadas a los diversos elementos y posición respectiva de cada protección.

Leyes de trabajo y carácter social.

Artículo 20. Es obligación del adjudicatario en lo que le incumbe, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo ordenado por Real decreto de 25 de Agosto de 1928, de conformidad con lo prescrito en la Real orden de la Presidencia de 15 de Abril de 1927, así como lo establecido en las leyes y disposiciones relativas a los accidentes del trabajo, retiro obrero y demás de carácter social que se hallen vigentes durante la ejecución, arreglos o pruebas de estos gánguiles.

Plazo de entrega.

Artículo 21. El concursante señalará el plazo de entrega de cada gánguil, que no deberá de exceder en total de (10) diez meses para el completo del suministro, y una antelación mínima de cuatro semanas para la entrega del primero, comprendiendo en los plazos de construcción si fuese nuevo, o los recorridos hasta conseguir la primera clasificación precisamente del Lloyd's R. si fuese usado, y su transporte a Avilés y preparación en este puerto.

Dichos plazos serán contados desde la fecha en que quede comunicada la Real orden de adjudicación, y comprenderá hasta que cada gánguil se halle en el puerto de Avilés en condiciones de que se hagan las pruebas y recepción del mismo.

Por cada día de retraso en la entrega de cada uno, pagará el concesionario una indemnización a la Junta de Obras de (100) cien pesetas por el primero y (50) cincuenta pesetas por el segundo, y si el retraso llegase a ser tal que la indemnización alcanzase a la mitad del valor de la fianza, quedará de hecho y de derecho rescindida la contrata en perjuicio del contratista e ingresará la fianza en la Caja de la Junta para formar parte de su capital.

Precio.

Artículo 22. En el precio único fijado para el suministro de estos gánguiles como consecuencia del consumo se consideran incluidos los gastos de todas clases que sean necesarios hasta terminar la recepción de cada uno, entregando los gánguiles con arreglo a condiciones y completamente equipados con todos los accesorios, pertrechos y repuestos del inventario y demás efectos necesarios para prestar inmediatamente servicio, aunque no estén expresamente mencionados en este pliego.

Comprende, por tanto, los gastos de toda clase que hubiere de construcción, recorridos, armamentos, repuestos, inspección, arreglos marítimos.

transportes, practicajes, seguro, derechos, preparación, pruebas, averías, accidentes, aduanas, apanderamiento, anuncios, contratos y demás establecidos, aunque aquí no se mencionen para entregar los gánguiles a la Junta, libres de toda clase de gastos, con la sola excepción de los que hubiere por inscripción de los artefactos en la lista correspondiente del puerto de Avilés.

Pruebas.

Artículo 23. Se hará una recepción de cada uno, que consistirá en la entrega de los certificados de construcción, inspección, materiales empleados, máquinas y calderas, velocidad y consumo, como se indica en el artículo 13, expedidos por el Lloyd inglés o por el Bureau Veritas.

Comprobación de los efectos del inventario y elementos de trabajo corriente.

Reconocimiento de todos los órganos y partes de cada gánguil, y especialmente los de mayor trabajo y desgaste si fuese usado.

Funcionamiento de la máquina principal y de todas las auxiliares bajo cubierta y sobre cubierta.

Inspección del cierre de las puertitas de fondo y su disparo con carga.

Las pruebas navegando de la estabilidad y condiciones marineras en mar abierto, y de buen gobierno y velocidad dentro del canal de entrada como expresa el artículo 14.

Estas pruebas se prolongarán o repetirán si así lo ordenase el Ingeniero encargado de la recepción.

Quien ha de efectuar las pruebas.

Artículo 24. Las pruebas las efectuará el Ingeniero Jefe de la provincia o quien la Superioridad designe, acompañado del Ingeniero Director de la Junta y del concesionario o un representante autorizado del mismo.

Si éste faltara después de haber sido avisado, se harán las pruebas sin él, entendiéndose que se somete desde luego al acta que a la terminación de ellas se redacte.

Recepción provisional.

Artículo 25. Terminadas las pruebas, el Ingeniero designado levantará acta con el resultado de las mismas. Si todas las pruebas son satisfactorias, recibirá el gánguil, que pasará desde luego al servicio de las Obras del puerto.

Aprobada por la Superioridad el acta, quedará el mismo recibido provisionalmente. Y si de las pruebas resultase que era necesario hacer alguna modificación en algo que no sea fundamental y que no sea, por tanto, obstáculo para la aceptación del gánguil, el concesionario deberá corregir las deficiencias señaladas en el plazo que se le marque, que no excederá del de garantía.

Plazo de garantía y recepción definitiva.

Artículo 26. La recepción provisional del artículo anterior se elevará a definitiva después de transcurridos tres meses de servicio y hallarse en

perfecto estado y con arreglo a estas condiciones.

Durante ese plazo de garantía todas las piezas, mecanismos y elementos que a juicio del Ingeniero Director deban ser sustituidos o reparados, lo serán por el adjudicatario sin derecho a indemnización ninguna por transportes, seguros de material o cualquier personal, ni ningún concepto previsto o imprevisto que pueda alterar el importe de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de garantía, efectuadas las sustituciones y reparaciones que hubieren sido ordenadas y visto el buen estado y funcionamiento todo con arreglo a condiciones, se efectuará la recepción definitiva, cesando con su aprobación todas las responsabilidades del adjudicatario.

Proposiciones.

Artículo 27. En todas las proposiciones deberán figurar por lo menos para ser admitidas lo siguiente: Un plano del gánguil, con su distribución, y el número de secciones que sean necesarias para darse perfecta cuenta de todo, y otros planos detallados de la máquina y caldera, acompañados de la descripción correspondiente.

Una relación de todos los elementos complementarios y armamentos que se refieren al uso inmediato en el trabajo corriente de los gánguiles; y otra relación o inventario de accesorios, pertrechos y repuestos que se ofrezcan entregar, y que serán por lo menos los exigidos por el Lloyd inglés, para obtener la clasificación 100 A. 1.

Una especificación de las clases de materiales que constituyen el gánguil, o que han de entrar en la construcción del mismo si fuese de nueva construcción.

Una nota del consumo máximo que compromete de carbón, agua y aceite, expresándolo por milla recorrida y por hora de marcha, todo ello a la velocidad exigida, que será por lo menos la que expresa el artículo 14 de este pliego.

El plazo de entrega, que se contará desde la notificación de la Real orden de adjudicación y con las condiciones que marca el art. 20 de este pliego.

El precio en pesetas, que será único y comprenderá en su total lo que determina el artículo 22.

Y los demás datos que el concursante crea necesarios acompañar para la mejor inteligencia de los detalles técnicos.

En el primer concurso no serán admitidas al mismo más que las procedentes de productos nacionales.

S—565

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargo con riego superficial de he-

tún asfáltico de los kilómetros 0 a 3,795 de la carretera de tercer orden de Olesa de Montserrat a la de Madrid a Francia, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades, 1930 y 1931, asciende a la cantidad de 57.644,61 pesetas; siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (5 por 100) de 1.730 pesetas, y la definitiva se fijará después de la licitación de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (Gaceta del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 1º y 10 bis, 2.º, el día 14 de Mayo próximo, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Societades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13), y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. D., Juan M. Sans.

S—530

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargo de los kilómetros 0 al 16 y ramal de la carretera de tercer orden de San Guim a Santa Coloma de Queralt, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades, 1930 y 1931, asciende a la cantidad de pesetas 43.932,76; siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 1.316 pesetas, y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (Gaceta del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, 2.º, el día 14 de Mayo próximo, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. D., Juan M. Sans.
S—531

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego de betún asfáltico, de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Tarrasa a Olesa, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades, 1930 y 1931, asciende a la cantidad de pesetas 42.811,05; siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 1.285 pesetas, y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, 2.º, el día 14 de Mayo próximo, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficien-

cia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. D., Juan M. Sans.
S—532

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 29 al 38 de la carretera de tercer orden de Folques a Jorba, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades, 1930 y 1931, asciende a la cantidad de 58.799,65 pesetas; siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 1.764 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, números 10 y 10 bis, 2.º, el día 14 de Mayo próximo, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de

trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. D., Juan M. Sans.
S—533

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de gravilla gruesa para conservación del firme, incluso su empleo en bacheos y riego con betún asfáltico, de los kilómetros 41,700 al 42,100 y 42,548 al 45 de la carretera de tercer orden de Soisona a Ribas, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en una anualidad, 1930, asciende a la cantidad de 33.634,04 pesetas; siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 1.010 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, números 10 y 10 bis, 2.º, el día 14 de Mayo próximo, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. D., Juan M. Sans.
S—534

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta, urgente, de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de gravina gruesa para conservación del firme, incluso su empleo en bacheos, y riego con betún asfáltico, de los kilómetros 65,100 al 66 de la carretera de segundo orden de Barcelona a Ribas, y kilómetros 1, 2, 3 y 8 de la de tercer orden de Vich a Olot, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades (1930 y 1931), asciende a la cantidad de 67.931,88 pesetas, siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100), de 2.038 pesetas, y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, segundo, el día 14 de Mayo próximo, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y todos los proponentes, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Sans.

S.—535

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta, urgente, de las obras comprendidas en el proyecto de conservación del firme, coniego de betún asfáltico, de los kilómetros 13 al 17,360 de la carretera de segundo orden de Barcelona a Ribas, y kiló-

metros 13,261 al 15,264 de la de tercer orden de Sabadell a Granollers, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades (1930 y 1931), asciende a la cantidad de 49.195 pesetas, siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100), de 1.474 pesetas, y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, segundo, el día 14 de Mayo próximo, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y todos los proponentes, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Sans.

S.—536

Hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta, urgente, de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego de betún asfáltico de los kilómetros 8 al 13 de la carretera de tercer orden de Badalona a Mollet, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades (1930 y 1931), asciende a la cantidad de 52.504,58 pesetas, siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100), de 1.576 pesetas, y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras pú-

blicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 bis, segundo, el día 14 de Mayo próximo, a las once horas.

Cada proposición se presentará en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), y todos los proponentes, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Sans.

S.—537

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura en San Sebastián), en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 12 al 21 de la carretera de tercer orden de Albalate a Fonz, cuyo presupuesto de contrata es de 50.618,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, y la fianza provisional de pesetas 1.518,55 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, núm. 5, segundo, el día 16 del próximo mes de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos errados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en

ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal, para ser comprobada la reseña.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), al Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA del 25) y al Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Huesca, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Cajal.

S—565

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura en San Sebastián), en las horas hábiles de oficina,

proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 63 al 70 de la carretera de tercer orden de la de Caspe a Selgua a Siétamo, cuyo presupuesto de contrata es de 42.837,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, y la fianza provisional, de 1.285,13 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, núm. 5, segundo, el día 16 del próximo mes de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal, para ser comprobada la reseña.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), al Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA del 25) y al Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Huesca, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Cajal.

S—566

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Mayo se admitirán

en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura en San Sebastián), en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 38 al 42 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto de contrata es de 43.332,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, y la fianza provisional, de 1.295,97 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, núm. 5, segundo, el día 16 del próximo mes de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal, para ser comprobada la reseña.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), al Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA del 25) y al Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Huesca, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Cajal.

S—567

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura en San Sebastián), en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo del grupo de carreteras de tercer orden de la estación férrea de Selgua a Las Carboneras, kilómetros 1 al 10, y de Barbastro a la estación férrea de Poliñino, kilómetros 1 al 20, cuyo presupuesto de contrata es de 84.867,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, y la fianza provisional, de 2.546,03 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, núm. 5, segundo, el día

16 del próximo mes de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal, para ser comprobada la reseña.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), al Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA del 25) y al Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Huesca, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Cajal.

S—568

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura en San Sebastián), en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 de la carretera de segundo orden de la de Zaragoza a Francia a la estación férrea de Jaca y kilómetros 1 al 15 de la carretera de tercera orden de Jaca a Sangüesa (grupo), cuyo presupuesto de contrata es de 84.420,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, y la fianza provisional, de 2.532,63 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, núm. 5, segundo, el día 16 del próximo mes de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

ciencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal, para ser comprobada la reseña.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), al Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA del 25) y al Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Huesca, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Cajal.

S—569

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de P. A. y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura en San Sebastián), en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 2 al 10 de la carretera de tercer orden de Monzón a Almacellas, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 77.183,40, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, y la fianza provisional, de 2.315,50 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, núm. 5, segundo, el día 16 del próximo mes de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal, para ser comprobada la reseña.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), al Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 (GACETA del 25) y al Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Huesca, 23 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. Cajal.

S—570

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 14 de

Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, y su empleo en recargos, en los kilómetros 91 y 92 de la carretera de Villacastín a Vigo a León; cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 14.833,62, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 7.326,62 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 7.507 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar desde su comienzo, siendo la fianza provisional de 445 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que, en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas,

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.)

S—622

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 66 y 67 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 21.721,66 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año de 1930, que importa 10.728,76 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 10.992,90 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo; siendo la fianza provisional de 652 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que, en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada pro-

recto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros, y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos, si quiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el Boletín Oficial del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el Boletín Oficial del 31 de Agosto de 1929, número 198.
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.) S-623

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de apios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 68 y 69 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles; cuyo presupuesto asciende en total a 22.206,10 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 12.928,03 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 11.238,04 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo; siendo la fianza provisional de 667 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que, en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros, y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos, si quiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el Boletín Oficial del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el Boletín Oficial del 31 de Agosto de 1929.
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.) S-625

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de apios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Bemibre a la de León a Caboalles; cuyo presupuesto asciende en total a 24.110,32 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 11.908,56 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 12.201,76 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional, de 725 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que, en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada pro-

yecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con poliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros, y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se compromete a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonará con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.) S—626

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 100 y 101 de la carretera de Rionegro a la de León a Capalles, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 17.965,07, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 8.575,50 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 9.091,77 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo; siendo la fianza provisional de 530 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que, en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con poliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros, y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se compromete a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonará con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.) S—624

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 18.538 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 9.156,28 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 9.381,72 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional, de 556,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada pro-

recto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias, de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extra-ordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.) S—627

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Astorga a Pandorado, cuyo presupuesto asciende en total a 20.826,68 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 10.286,71 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que importa 10.539,97 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo; siendo la fianza provisional de 625 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (*GACETA* del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta

sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias, de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extra-ordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.) S—628

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 42 y 43 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a Belmonte; cuyo presupuesto de contrata asciende en total a 16.081,20 pesetas, distribuido en las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 7.942,82 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 8.138,38 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional, de 482,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (*GACETA* del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias, de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extra-ordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.)

S—529

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 17 al 19 de la carretera de León a Campo de Caso, sección de Boñar a Tarna, cuyo presupuesto asciende en total a 20.849,50 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 10.297,99 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 10.551,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, iendo la fianza provisional de 625,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 774, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos, por jornada legal de ocho horas y por horas extraordinarias, de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extra-ordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.)
S—630

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en el kilómetro 1 de la carretera de Pola de Gordón a San Pedro de Luna, y de los kilómetros 19, 33, 34 y 35 de la carretera de la Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 28.855,80, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 14.252,45 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 14.603,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 866,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 774, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha

por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos, por jornada legal de ocho horas y por horas extraordinarias, de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extra-ordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

Jornada de ocho horas.	Horas extra-ordinarias.
50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.) S—631

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos, en los kilómetros 45 al 50 de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 56.725,00 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importe 28.017,60 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 28.707,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.702,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 774, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos, por jornada legal de ocho horas y por horas extraordinarias, de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extra-ordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.) S—632

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos, en los kilómetros 21 al 24 de la carretera de tercer orden de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 30.276,05 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 14.953,94 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 15.322,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 910,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta pro-

vincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estará de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 774, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras, o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se compromete a satisfacer los jornales mínimos, por jornada legal de ocho horas y por horas extraordinarias, de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

	Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
batería y su conductor		
Una caballería mayor		
Una caballería menor		
Peón de 14 a 16 años		
Idem de 16 a 18 años		
Idem de 18 a 50 años		
Idem de más de 50 años		
Machacador		
Mujeres		
Maquinista		

(Fecha y firma del proponente.)
S—633

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 16 al 19 de la carretera de tercer orden de Pedrosa del Rey a Almanza, cuyo presupuesto asciende en total a 26.959,45 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 13.315,81 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 13.643,64 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional, de 809 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás

medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se compromete a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias, de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

	Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor		Como mínimo se abonarán con el aumento que figura en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor		
Carro de una caballería y su conductor		
Una caballería mayor		
Una caballería menor		
Peón de 14 a 16 años		
Idem de 16 a 18 años		
Idem de 18 a 50 años		
Idem de más de 50 años		
Machacador		
Mujeres		
Maquinista		

(Fecha y firma del proponente.)
S—634

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 105 y 106 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presu-

	Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro dos caballerías y su conductor		Como mínimo se abonarán con el aumento que figura en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor		
Carro de una ca-		

puesto asciende en total a 30.760,89 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 15.193,41 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 15.567,48 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional, de 923 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias, de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro de dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.)
S—635

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 18 y 19 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende en total a 27.333,20 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 13.500,41 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 13.832,79 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional, de 820 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya

admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro de dos caballerías y su conductor	Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....	
Carro de una caballería y su conductor	
Una caballería mayor	
Una caballería menor	
Peón de 14 a 16 años	
Idem de 16 a 18 años	
Idem de 18 a 50 años	
Idem de más de 50 años.....	
Machacador	
Mujeres	
Maquinista	

(Fecha y firma del proponente.)
S—636

Hasta las trece horas del día 15 de Mayo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Oviedo, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina,

cina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 5 al 7 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 26.387,46 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades: una, que se abonará en el año 1930, que importa 13.033,28 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 13.354,18 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional, de 792 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 20 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y rectificado en la del siguiente día, con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 26 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se comprometo a satisfacer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas ex-

traordinarios de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

	Jornada de ocho horas.	Horas extraordinarias.
Carro dos caballeros y su conductor		Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el "Boletín Oficial".
Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....		
Carro de una caballería y su conductor		
Una caballería mayor		
Una caballería menor		
Peón de 14 a 16 años		
Idem de 16 a 18 años		
Idem de 18 a 55 años		
Idem de más de 55 años.....		
Machacador		
Mujeres		
Maquinista		

(Fecha y firma del proponente.)
S—637

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo entrante se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a hora hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 7 al 18 de la carretera de Pontevedra a Codesada y 4 y 5 de la de Pontevedra al Grove a la de La Coruña a Pontevedra a Cambados, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 31.476,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 945,00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, están de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Benito Corbal, 54, debiendo celebrarse la subasta el día 12 del referido mes de Mayo, a las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de sexta clase, de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se comprometo a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real

orden de 26 del mismo mes sobre contratación de obras y servicios públicos, poniendo taxativamente los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 11 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 22 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ramiro Pascual.
S—587

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo entrante se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a hora hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Redondela a Fornelos y 9 y 10 de la de Carrasqueira a Pazos de Borben, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 31.683,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 952,00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, están de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Benito Corbal, 54, debiendo celebrarse la subasta el día 12 del referido mes de Mayo, a las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de sexta clase, de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se comprometo a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes sobre contratación de obras y servicios públicos, poniendo taxativamente los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 22 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ramiro Pascual.
S—588

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo entrante se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a hora hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 20 al 47 de la carretera de Redondela a La Guardia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 20.334,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 612,00

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, están de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Benito Corbal, 54, debiendo celebrarse la subasta el día 12 del referido mes de Mayo, a las diez horas.

La proposición se presentará en papel sellado de sexta clase, de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes sobre contratación de obras y servicios públicos, poniendo taxativamente los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 22 de Abril de 1930.—
El Ingeniero Jefe, Ramiro Pascual.
S.—589

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo entrante se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a hora hábiles de oficinas, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 23 y 46 al 49 de la carretera de Chapa a Carril, 2 al 6 de Galdas a Berdeña y 4 al 6 de la de Cesures a Balaiza, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 21.588,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 950,00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, están de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Benito Corbal, 54, debiendo celebrarse la subasta el día 12 del referido mes de Mayo, a las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de sexta clase, de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes sobre contratación de obras y servicios públicos, poniendo taxativamente los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros.

Las Compañías, Empresas e Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 22 de Abril de 1930.—
El Ingeniero Jefe, Ramiro Pascual.
S.—590

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo entrante se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a hora hábiles de oficinas, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 25 a 39 de la carretera de Salvatierra a Maceira y 1 al 13 de la de Nieves a Arbo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 29.841,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 898,00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, están de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Benito Corbal, 54, debiendo celebrarse la subasta el día 12 del referido mes de Mayo, a las once horas.

La proposición se presentará en papel sellado de sexta clase, de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes sobre contratación de obras y servicios públicos, poniendo taxativamente los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Pontevedra, 22 de Abril de 1930.—
El Ingeniero Jefe, Ramiro Pascual.
S.—591

JUNTA DE PROPIEDADES MILITARES DE GUIPUZCOA

El Comandante de Intendencia, Jefe de propiedades del Estado, afectas al Ramo del Ejército, de la provincia de Guipúzcoa,

Hago saber: Que el día 28 de Mayo próximo, a las once, se celebrará subasta pública, con carácter local, para la explotación de una cantera de piedra caliza, sita en terrenos del Ejército, en la margen izquierda del río Urumea, valle de Loyola, de San Sebastián, bajo las condiciones que constan en el pliego de las mismas, que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Propiedades, sita en la calle de Autonomía, número 2, primero, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, y desde esta fecha hasta el día de la subasta; debiendo, quienes deseen tomar parte en ella, presentar sus proposiciones extendi-

das en papel sellado de la clase octava.

San Sebastián, 29 de Abril de 1930.
El Jefe de Propiedades, Javier N.

Pliego general de condiciones legales y técnicas que han de regir en la subasta pública para la explotación de una cantera de piedra, propiedad del Ramo del Ejército, situada en la margen izquierda del río Urumea, valle de Loyola, de San Sebastián.

CONDICIONES LEGALES

1.ª La subasta se verificará en la Plaza, local, hora y día que se fije en los anuncios.

2.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá, a la hora señalada, en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados, numerados por el orden de presentación. Las proposiciones presentadas no podrán retirarse, y principiada el acto del remate, no podrán recibirse más pliegos.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase octava, y si fuese en papel blanco llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

5.ª También acompañarán los licitadores a sus respectivas proposiciones el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por concepto de la industria que vengán ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, así como igualmente la cédula personal o pasaporte de extranjería, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero o en idioma extranjero, se hallarán a su presentación traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, se hallarán reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

6.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que va

ya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

7.º No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

8.º Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones aceptadas quedarán en poder del Tribunal hasta la constitución del depósito definitivo, y las de los que no fuesen aceptadas se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

9.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia de que si consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando en favor del Estado las fracciones que no lleguen al céntimo.

10.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y precios límites.

11.º El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de presentación, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abiefto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones y observaciones de ningún género que interrumpen el acto.

12.º Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de dicho estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación verbal por pujas a la llana, en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas, y durante quince minutos, pasados los cuales, el Presidente, aperebiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificación alguna o bien porque todos hagan variaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en un sorteo.

13.º Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá el carácter de provisional dándose con ella por termina-

do el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta, y aceptará y firmará el rematante o su apoderado.

14.º La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de subscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

15.º Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

La urgencia a que se refiere este caso será declarada a propuesta del establecimiento contratante por el Jefe superior a quien corresponda la aprobación definitiva del remate.

16.º Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecute desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerla así.

Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17.º Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valuándose y constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa, o de Corredor de Comercio o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquéllos.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Si al contratista se le entregan efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberán afianzarse por todo su valor o presentar fianza personal de fiadores de garantía, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 24 de Julio de 1911 (Colección Legislativa, número 150).

18.º El depósito definitivo del 10 por 100 se constituirá en las subastas generales a disposición del Presidente del Tribunal principal o único en los locales, a la del Jefe o Autoridad a quien compete la adjudicación definitiva.

Los resguardos de este depósito se devolverán al contratista en el mismo acto del otorgamiento de la escritura, después de consignada la nota de afección; ambas circunstancias se harán constar en la escritura.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte de los contratistas, la Autoridad a cuya disposición estuviere constituida la fianza acordará la devolución de la misma, si bien

exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos que se refiere la condición 22 de este pliego.

19.º El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura según el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de 1 de Julio de 1911, y entregar el número de ejemplares reglamentarios en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

20.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

21.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la parte que le corresponda, según dispone la Real orden-circular de 21 de Enero de 1913 (C. L., núm. 6).

Los rematantes en segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

22.º En todos los casos de incumplimiento del contratista, será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada no se considera suficiente, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa, y la ejecución y venta, en la forma prevenida en el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de 1 de Julio de 1911 (C. L., núm. 128).

23.º Las disposiciones gubernativas que en este asunto se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

24.º Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

25.º Si el contratista o su representante legal, dado a conocer al Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra, se ausentaran sin previo aviso ni autorización de la Plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiesen recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

26.º El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en el

rigente Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social.

27. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, dentro del plazo de treinta días hábiles, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

28. En casos de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se dirijan a llevar a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

29. La escritura se otorgará en el despacho del Jefe que presidió la subasta, firmando en nombre del Ramo del Ejército, el Jefe de Propiedades; en el del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, como delegado, el Comisario del Ejército, Interventor del Servicio de Propiedades, y el rematante o su representante legal.

30. Los proponentes presentarán en el acto de la subasta los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con la relación de los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero.

31. Los contratistas cumplirán lo dispuesto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1922 (GACETA números 1 a 13 de 1923), aprobando las tarifas vigentes sobre contribución industrial, si son de aplicación en el punto donde se verifique la contrata. Si se trata de localidades en las que tal contribución sea de las incluidas en concierto económico, se observará lo establecido en la legislación aplicable, debiendo presentar el recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago del impuesto equivalente, expedido por la entidad oficial recaudadora, en sustitución del documento prevenido en la condición 5.ª de este pliego.

32. Según el Real decreto de 23 de Diciembre de 1928 (GACETA núm. 360), se acreditará, mediante la oportuna certificación expedida por el Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que se presente a la subasta, que no forman parte de aquéllas las personas comprendidas en tal Real decreto, siendo desechadas las proposiciones que no vayan acompañadas de este certificado.

33. Conforme al Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (D. O. núm. 53, GACETA 66), los licitadores tienen la obligación de declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, de los obreros de cada oficio, siendo desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en la zona o localidades en que hayan de ejecutarse las obras o servicios, fijados por los organismos paritarios profesionales, si están constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1929 (GACA-

TA núm. 73). Al propio tiempo se obligarán los licitadores a cumplir lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 1.º del Real decreto al principio citado, así como lo dispuesto en su artículo 3.º para los obreros eventuales y demás preceptos de tal disposición legal.

34. Los pagos del arriendo de la cantera a explotar se efectuarán por semestres naturales anticipados por el importe del mínimo de piedra que se fija, y en fin de Diciembre de cada año, después de la modificación de la piedra extraída durante el mismo, en la liquidación definitiva se tendrán en cuenta las cantidades anticipadas por el contratista para que abone el resto si ha lugar a ello, sin derecho a devolución si la piedra extraída es menor que el mínimo anual señalado (*dos mil quinientos metros cúbicos*). Las cantidades semestrales anticipadas por el contratista al precio de su oferta por metro cúbico de piedra, se ingresarán en el Tesoro público por la Pagaduría de Propiedades del Ramo del Ejército de San Sebastián, con aplicación al concepto correspondiente del presupuesto de ingresos del Estado. Lo mismo se ingresará el resto de la liquidación anual en fin del año económico, si la piedra ha excedido del mínimo señalado.

35. La duración del contrato será de dos años y prorrogable, a partir de la tercera anualidad, de año en año, hasta completar cinco años, previa petición por escrito del contratista y conformidad del Ramo del Ejército pudiendo rescindirse por éste en cualquier momento, cuando necesite dicha cantera para las obras y servicios militares, dándose aviso al contratista por el Jefe de Propiedades, con ocho días de anticipación, quedando obligado a suspender la explotación en el momento de transcurridos los ocho días señalados, y a no retirar la piedra extraída, liquidándose en tal momento lo adeudado al Ramo del Ejército, sin que tenga derecho a indemnización de ninguna clase el contratista, y siendo responsable de los daños causados por la mala explotación de la cantera, o desperfectos ocasionados en los terrenos próximos propiedad del Estado.

El contratista podrá solicitar la rescisión de este contrato pasado el segundo año, en cualquier momento, siempre que lo haga antes del vencimiento del semestre en curso, abonando el mínimo estipulado para este lapso de tiempo, si la medición de la piedra extraída hasta entonces no llega a la referida cantidad semestral de *mil doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra*, satisfaciendo el exceso que resulte del mínimo fijado.

36. Aparte del 10 por 100 señalado en la condición 18, como depósito definitivo, la garantía para el comienzo de la explotación de la cantera propiedad del Ramo del Ejército, será el importe de 1.250 metros cúbicos de piedra, al precio ofrecido por el contratista, que es el pago de un semestre anticipado, conforme a la condición 34, quedando así salvaguardados los intereses del Estado, no teniendo derecho el contratista a devolución de cantidad alguna en caso de que la rescisión del contrato sea por culpa del mismo; y si es por orden del Ramo

del Ejército, conforme a la condición 35, tendrá derecho a que se le entregue el número de metros cúbicos de piedra, según precio de la oferta, que resten para la cantidad que abonó en tal plazo de seis meses. En cualquiera de estos casos procederá una medición por la Comandancia de Ingenieros y liquidación correspondiente por la Jefatura de Propiedades del Ejército en esta Plaza.

37. Si el comienzo de la explotación de la cantera no coincide con el de un semestre natural, se hará por el contratista el anticipo hasta fin del mismo, conforme a la cláusula anterior, de la cantidad correspondiente a los meses que faltan, continuando los pagos al comenzar el siguiente semestre, en la forma establecida en la condición 34.

38. A los efectos del depósito provisional y definitivo, a que hacen referencia las condiciones 4.ª y 18, se valorará el mínimo de piedra a extraer, según las condiciones técnicas (2.500 metros cúbicos anuales), al precio mínimo en ellas fijado para hallar el 5 o 10 por 100 señalados.

39. La explotación técnica de la cantera deberá ser vigilada por la Comandancia de Ingenieros de la Plaza, dando conocimiento a la Jefatura de Propiedades de cualquier anomalía que observe, para que, puesto el hecho en conocimiento del contratista, modifique la explotación o proceda, si ha lugar, a la reparación de los daños ocasionados por tal motivo, y en caso de reincidencia se procederá a la rescisión del contrato, con pérdida del depósito definitivo, efectuándose la liquidación correspondiente, según la cláusula 36, previa autorización de la Superioridad.

40. El contratista se obliga a disminuir la intensidad de explotación de la cantera, si un exceso de extracción anual de piedra puede redundar en perjuicio de los intereses del Ramo del Ejército, a juicio de la Comandancia de Ingenieros, que podrá señalar el máximo de piedra a extraer, para que por conducto de la Jefatura de Propiedades se comunique al contratista.

41. Para la duración del contrato a que hace referencia la condición 35, se tendrá en cuenta la fecha del comienzo de la explotación de la cantera, a partir de la cual empezarán a correr los plazos fijados en aquélla.

Una vez hecha la adjudicación definitiva y comunicada al contratista, deberá comenzar la explotación de la cantera antes de los dos meses siguientes, previo pago del arriendo, conforme a las cláusulas 34 y 37, y una vez cumplido el requisito de la cláusula 19, dentro del plazo en ella marcado.

42. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128) y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores aplicables al caso.

Condiciones técnicas.

43. Será objeto de esta subasta contratar la explotación de una cantera de piedra caliza, de propiedad del Ramo del Ejército, situada en la margen izquierda del río Urumea, con arreglo a las condiciones técnicas que a continuación se expresan.

44. La explotación de la cantera quedará bajo la vigilancia de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en la forma y número de veces que lo estime necesario, y se hará a cantera limpia, sin dejar productos en las inmediaciones.

45. La explotación deberá llevarse a cabo cortando precisamente la barcada actual hasta el pie, en forma que la explotación ya iniciada desde el pie de la cantera al camino siga el nivel de éste, pudiéndose cortar el contrafuerte que queda a la derecha del frente de cantera, para continuar por ese mismo lado y ensancharse así dicho frente.

46. La explotación de la cantera sólo se concederá en usufructo, a cuyo efecto deberá abonar el concesionario al Estado la cantidad de 50 céntimos por metro cúbico de piedra extraída, obligándose a la extracción de un mínimo de piedra anual de 2.500 metros cúbicos, o el abono de la cantidad correspondiente, con el fin de evitar que la cantera se adjudique a quien sólo desee su concesión para evitar competencias.

47. No adquirirá el adjudicatario derecho a servidumbre.

48. El concesionario que mediante cesión pública explote la cantera, se comprometerá a satisfacer los pequeños gastos que se originen por medición y demarcación del terreno.

49. La medición de la piedra extraída deberá llevarse a cabo anualmente por personal que designe la Comandancia de Obras y Parque regional de Ingenieros de la sexta Región, debiendo abonar el adjudicatario cualquier gasto que se irrogara en dicha medición.

50. El solicitante quedará obligado a suspender la explotación de la cantera y a no retirar la piedra que tenga extraída, cuando sea requerido para ello por la Autoridad militar de la Plaza, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

San Sebastián, 29 de Abril de 1930. El Jefe de Propiedades, Javier N.—El Comisario del Ejército, Interventor, Eduardo M.

S—657

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD DE GRANADA****FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Septiembre de 1929, 27 de Febrero y 7 de Marzo del actual año, se anuncia la provisión, por concurso-oposición, de cuatro plazas de Profesores auxiliares temporales, vacantes en esta Facultad, con la remuneración anual cada una de 3.000 pesetas y adscritas a los grupos de asignaturas siguientes:

Una para Química Orgánica, primero y segundo curso, Química Teórica y complementos de Química para Medicina.

Otra para Química Técnica, Análisis Químico, primero y segundo curso, y complementos de Química para Farmacia.

Otra para Física general, Ampliación de Física y complementos de Física para Medicina y Farmacia; y

Otra para Geometría Métrica y Análisis Químicos.

Los aspirantes especificarán el grupo o grupos que desean desempeñar, y deberán haber verificado los ejercicios de Revalida de la Licenciatura, así como poseer el título correspondiente para la toma de posesión.

El plazo de presentación de instancias, las que deberán ser dirigidas al Sr. Decano de la Facultad, es el de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, recibiendo aquéllas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, en los días hábiles y a las horas de oficina.

Lo que se anuncia para general conocimiento de orden del Sr. Decano.

Granada, 25 de Abril de 1930.—El Secretario de la Facultad, Doctor José Jiménez Sánchez.

P—553

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**FACULTAD DE CIENCIAS**

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929, se anuncia para su provisión una plaza de Profesor Auxiliar temporal de esta Facultad de Ciencias, para Física y Matemáticas.

Dicha Auxiliaria está dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, y el nombramiento es por ocho años.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Decano de la expresada Facultad de Ciencias, en el plazo de veinte días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, acompañando los justificantes de los méritos que aleguen.

La Facultad, haciendo uso de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, verificará ejercicios de comprobación de aptitud, aunque hubiese un solo aspirante, y, para verificarlos, deberán presentarse en esta Facultad el día 27 del próximo mes de Mayo.

Los Profesores auxiliares temporales, además de la suplencia de los Catedráticos, tienen la obligación de prestar los servicios que se les encomienden como complemento de las enseñanzas orales y prácticas; además, quedan afectos a las órdenes del señor Decano para que nunca sean desatendidas las enseñanzas de la Facultad.

La Auxiliaria vacante es para Física, complementos de Física para Medicina y Farmacia y Matemáticas especiales para Químicos y Farmacéuticos.

Los solicitantes para esta plaza deberán, para posesionarse, poseer el título, mediante revalida, de Licenciado en Ciencias de cualquiera de las Secciones de Físico-Matemáticas, Físicas o Físico-Químicas.

Valladolid, 23 de Abril de 1930.—El Secretario de la Facultad, Abelardo Bartolomé y del Cerro.—V.º B.º: el Decano, Rafael Luna. P—561

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Biur, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 3.334 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930 por defunción.

Benifallim, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 502 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930 por traslado.

Villajoyosa, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 9.233 habitantes; vacante en 29 de Marzo de 1930 por jubilación.

Alquería de Aznar, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 253 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930 por jubilación.

Altea la Vieja, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 226 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1930 por defunción.

Orba, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.666 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930 por traslado.

Dolores, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 3.269 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1930 por traslado.

Margarida, Ayuntamiento de Planes; Escuela mixta para Maestra; 269 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930 por traslado.

Nota.—Todas pueden ser solicitadas por derecho de consorte, a excepción de las mixtas.

Alicante, 28 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Enrique Calero. P—566

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bodonal de la Sierra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 3.234 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1930, por traslado. No corresponde a consortes.

Badajoz, 23 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Román. P—542

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Coronada, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1 para Maestra; 2.650 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1930 por jubilación.

Puede solicitarse por consorte. Badajoz, 24 de Abril de 1930.—Por

el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Román.

P—549

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

RECTIFICACION

La nota consignada en la relación de Escuelas vacantes, publicada en la GACETA del día 26, debe aclararse en el sentido de que la vacante de Maestra de Sección de la Escuela graduada número 5, de esta capital, corresponde su provisión por los turnos reglamentarios y se puede solicitar por derecho de consortes, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio de 1929, GACETA 11 de Julio siguiente; por ser la 5.ª correspondiente a Maestras ocurrida en esta capital.

Barcelona, 28 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, José Velasco.

P—567

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las Reales órdenes de 26 de Junio de 1925 y 21 de Junio de 1929.

Ceuta, Ayuntamiento de idem; Escuela General Sanjurjo, para Maestro; 13.801 habitantes; vacante en 17 de Abril de 1930. Acogido a la Real orden de 4 de Febrero de 1930.

Puerto de Santa María, Ayuntamiento de idem; Escuela número 5, para Maestro; 16.432 habitantes; vacante en 2 de Marzo de 1930. Acogido a la Real orden de 4 de Febrero de 1930.

Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de idem; Escuela número 1, para Maestro; 49.920 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1930, por traslado.

Sanlúcar de Barrameda, Ayuntamiento de idem; Escuela número 6, para Maestra; 21.422 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930, por traslado.

Tarifa, Ayuntamiento de idem; Escuela número 2, para Auxiliar; 4.755 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1930, por traslado.

Observaciones.—De las anteriores plazas sólo puede ser solicitada por derecho de consorte la de niñas número 5, del Puerto de Santa María.

Cádiz, 28 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P—571

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Nigüelas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas; 1.199 habitantes; vacante en 24 de Febrero último por traslación.

Granada, 26 de Abril de 1930.—Por

la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Trinidad Yañez.

P—568

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Porcuna, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 12.515 habitantes; vacante en 12 de Marzo de 1930 por defunción.

No puede solicitarse por consortes. Jaén, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 7 para Maestro; 30.192 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por traslado.

No puede solicitarse por consortes. Jaén, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 4 para Maestra; 30.192 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1930 por traslado.

Puede solicitarse por consortes. La Iruela, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 4.077 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por traslado.

Puede solicitarse por consortes. Benataf, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.101 habitantes; vacante en 7 de Marzo de 1930 por traslado.

Puede solicitarse por consortes. Linares, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada de párvulos para Maestra; 38.632 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por traslado.

Puede solicitarse por consortes. Jabalquinto, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 2.921 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1930 por traslado.

Puede solicitarse por consortes. Huesa, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.320 habitantes.

Puede solicitarse por consortes. El Collado, Ayuntamiento de Segura de la Sierra; Escuela mixta para Maestro; 131 habitantes.

Puede solicitarse por consortes. Cortijos Nuevos, Ayuntamiento de Segura de la Sierra; Escuela mixta para Maestro; 260 habitantes.

Puede solicitarse por consortes. La Toba, Ayuntamiento de Santiago de la Espada; Escuela mixta para Maestro; 224 habitantes.

Puede solicitarse por consortes. Vites, Ayuntamiento de Santiago de la Espada; Escuela mixta para Maestro; 248 habitantes.

Puede solicitarse por consortes. Nota.—Estas cinco últimas Escuelas fueron creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1930 (GACETA del 2 de Abril).

Cambil, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 3 para Maestro; 4.609 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1930 por renuncia.

No puede solicitarse por consortes. Jaén, 21 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Alfredo Ruiz Guerrero.

P—555

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villaverde de las Costas, Ayuntamiento de Castropodame; Escuela mixta, para Maestra; 374 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1930, por traslado.

Castrohinojo, Ayuntamiento de Encinedo; Escuela mixta, para Maestro; 181 habitantes; vacante en 13 de Abril de 1930, por traslado.

Veguellina de Fondo, Ayuntamiento de San Cristóbal Polantera; Escuela mixta, para Maestro; 368 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1930, por fallecimiento.

Lodares, Ayuntamiento de Vegamián; Escuela mixta, para Maestro; 165 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1930, por traslado.

León, 26 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—572

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RECTIFICACION

En la GACETA DE MADRID número 115, correspondiente al día de ayer 25, se publica vacante para Maestro la Escuela mixta de San Vicente, Ayuntamiento de Robres del Castillo, y debiendo ser provista en Maestra, se hace la debida rectificación para conocimiento de los que por error la solicitasen.

Logroño, 26 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, Bernabé de Pedro.

P—556

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Canafes de la Sierra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 625 habitantes; vacante en 9 de Enero de 1930 por traslado.

Fuenmayor, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.143 habitantes; vacante en 11 de Enero de 1930 por excedencia.

Rincón Olvido, Ayuntamiento de Cervera; Escuela unitaria para Maestra; 713 habitantes; vacante en 30 de Enero de 1930 por excedencia.

Villarroya, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 323 habitantes; vacante en 11 de Enero de 1930 por traslado.

Entrena, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 942 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por excedencia.

Aldeanueva de Ebro, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos para Maestra; 284 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1930 por traslado.

Prejano, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 855 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1930 por traslado.

Nota.—Las vacantes de Sección de

Calahorra para Maestro y Maestra, anunciadas en la GACETA número 115 de 25 del actual, lo son, a la vez, con el cargo de Directores de las Escuelas graduadas.

Logroño, 26 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Bernabé de Pedro.

P—563

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

RECTIFICACIÓN

La GACETA del 18 de Abril, núm. 108, publica los anuncios de las Escuelas vacantes de esta provincia, debiendo hacerse la siguiente rectificación:

Suscencia, Ayuntamiento de Monterroso; Escuela mixta de Maestro; 767 habitantes.

Debe considerarse para su provisión que el nombre de la citada Escuela es Lucencia.

Lugo, 26 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Jesús Santa María.

P—557

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Pedro de Mera, Ayuntamiento de Lugo; Escuela mixta para Maestro; 516 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1930 por el cuarto turno.

Santa Cristina, Ayuntamiento de Carballedo; Escuela mixta para Maestro; 562 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1930 por el cuarto turno.

Bouzaboa, Ayuntamiento de Castro del Rey; Escuela mixta para Maestro; 399 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1930 por el cuarto turno.

Abegas, Ayuntamiento de Pastoriza; Escuela mixta para Maestro; 519 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1930 por el cuarto turno.

Villamar, Ayuntamiento de Barreiros; Escuela mixta para Maestro; 248 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1930 por el cuarto turno.

Los Villares, Ayuntamiento de Trasparga; Escuela unitaria para Maestra; 1.466 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1930 por el cuarto turno.

Tuiriz, Ayuntamiento de Taboada; Escuela unitaria para Maestra; 739 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1930 por el cuarto turno.

Nota.—La Escuela de Los Villares puede pedirse por derecho de consorte.

Lugo, 24 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Jesús Santa María.

P—550

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Relación de destinos vacantes en esta provincia y que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alhaurín de la Torre, Ayuntamiento

de idem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 4.019 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1930 por renuncia. No corresponde a consortes.

Málaga, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 3 de niños para Maestro; 130.312 habitantes; vacante en 14 de Abril de 1930 por jubilación. No corresponde a consortes.

Iberos, Ayuntamiento de Vélez-Málaga; Escuela mixta, para Maestro; 595 habitantes; vacante en 21 de Abril de 1930, por traslado. No corresponde a consorte.

Málaga, 23 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P—544

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Fuenteleuva, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 640 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930, por fallecimiento.

Rante, Ayuntamiento de San Ciprián; Escuela unitaria, para Maestro; 676 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930, por traslado.

Solveira, Ayuntamiento de Ginzo; Escuela mixta, para Maestro; 327 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930, por traslado.

Trolle, Ayuntamiento de Toén; Escuela mixta, para Maestro; 315 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1930, por traslado.

Regadas, Ayuntamiento de Boade; Escuela mixta, para Maestro; 278 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1930 por traslado.

Fiestras, Ayuntamiento de Ginzo; Escuela mixta, para Maestro; 211 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1930, por traslado.

Moreiras, Ayuntamiento de Boborás; Escuela mixta, para Maestro; 263 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1930 por traslado.

Jacebanes, Ayuntamiento de Q. de Leirado; Escuela mixta, para Maestra; 324 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1930, por traslado.

Castromarigo, Ayuntamiento de La Vega; Escuela mixta, para Maestra; 561 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1930, por traslado.

Vilela, Ayuntamiento de Cnledre; Escuela mixta, para Maestra; 281 habitantes; vacante en 14 de Abril de 1930, por traslado.

Nota.—Pontevedra y Rante pueden solicitarse por derecho de consorte.

Orense, 22 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección administrativa, Román Vázquez.

P—545

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Rectificación.

Habiéndose observado un error de copia en el anuncio de destinos vacan-

tes de esta provincia, que aparece en la GACETA DE MADRID de 17 del actual, se hace constar por la presente que la vacante de Peñacastillo no es Dirección de graduada, como se indica en el anuncio, sino Sección de graduada.

Santander, 25 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Pallerola.

P—564

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Iglesia y Ruilobuca, Ayuntamiento de Ruiloba; unitaria para Maestra; 537 habitantes; vacante en 31 de Marzo, por traslado.

Villasuso, Ayuntamiento de Campoo de Yuso; mixta, para Maestro; 343 habitantes; vacante en 11 de Abril, por traslado.

Soano, Ayuntamiento de Annuro; mixta para Maestra; 136 habitantes; nueva creación, Real orden de 26 de Marzo, GACETA 2 de Abril.

Cabecho, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana; mixta, para Maestra, de nueva creación, Real orden de 26 de Marzo, GACETA 2 de Abril.

Estaños en Muriedas, Ayuntamiento de Camargo; unitaria, para Maestro 1.225 habitantes; nueva creación, Real orden 26 de Marzo, GACETA 2 de Abril. Puede ser solicitada por consortes.

Estaños en Muriedas, Ayuntamiento de Camargo; unitaria para Maestra; 1.225 habitantes; nueva creación, Real orden 26 de Marzo, GACETA 2 de Abril. Puede ser solicitada por consortes.

La Ría, en Escobedo, Ayuntamiento de Camargo; unitaria para Maestro; 1.225 habitantes nueva creación, Real orden de 16 de Marzo de 1930, GACETA del 2 de Abril. Puede ser solicitada por consortes.

La Ría, en Escobedo, Ayuntamiento de Camargo; unitaria para Maestra; 1.225 habitantes nueva creación, Real orden de 26 de Marzo de 1930, GACETA del 2 de Abril. Puede ser solicitada por consortes.

Santander, 22 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección, José Pallerola.

P—546

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Marchena, Ayuntamiento de idem; Auxiliaria primera para Maestra; habitantes 15.208; vacante en 24 de Abril de 1930 por cuarto turno.

Sevilla, 25 de Abril de 1930.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—559

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Masalavés, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.002 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1930 por traslado.

Titaguas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.558 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1930 por jubilación.

Nota.—Ambas vacantes corresponden al turno de consortes.

Valencia, 24 de Abril de 1930.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P-560

CONSEJO FORESTAL

Habiéndose omitido en el anterior anuncio de apertura de información relativa a la implantación de los Servicios de Seguro y Crédito forestales la inserción del proyecto de Bases al mismo referente, se abre nueva información pública, la cual tendrá lugar durante el plazo de quince días, contados desde el día de la fecha de su publicación, para que puedan deponer ante este Consejo las personas o entidades que se conceptúen interesadas respecto al mismo, por escrito o verbalmente, durante las horas de once a trece, en sus oficinas establecidas en el edificio de la Escuela de Ingenieros Agrónomos (Moncloa).

Madrid, 28 de Abril de 1930.—El Presidente, Segundo Cuesta.

Bases a que se refiere el anterior anuncio.

Base primera. La Asociación Nacional para la defensa de incendios de la riqueza forestal creada por Real decreto de 6 de Septiembre de 1929 y la rama del seguro de incendio que para atender los fines de aquella Asociación había de organizarse en la Comisaría de Seguros del Campo, según el Real decreto de 26 de Septiembre del mismo año, quedarán sustituidas por el Patronato Nacional de Seguro y Crédito forestal que se establecerá para unificar y dirigir, bajo la tutela y protección del Estado, la acción social colectiva de defensa y valorización de la propiedad forestal, asegurándola contra los riesgos de incendios y facilitado cuantas operaciones de crédito sea susceptible de garantizar.

Base segunda. El Patronato será regido y representado por un Consejo que, bajo la superior y exclusiva inspección del Ministerio de Fomento, funcionará como entidad autónoma, con personalidad jurídica plena, a los efectos legales administrativos y civiles derivados de las facultades que sus Estatutos le confieran.

Como órgano ejecutivo del Patronato, bajo la dependencia del Consejo, radicarán los servicios técnicos y administrativos de una Gerencia a cargo de un Gerente que asumirá la Jefatura de los mismos, auxiliado por cuatro Delegados, respectivamente encargados de los correspondientes al Seguro,

Crédito, Tesorería y Asesoría Jurídica.

Los Distritos forestales y Divisiones hidrológicas tendrán el carácter de Delegaciones provinciales auxiliares, coadyuvando su personal en la obra del Patronato con la práctica de aquellos servicios que se juzguen precisos, remunerándosele por ello en la forma que oportunamente se determine.

El Consejo tendrá como Presidente un representante del Estado, formando parte del mismo, como Vocales, representantes del Consejo Forestal, del Instituto de Previsión, de la Inspección de Seguros, de la Administración general de la Hacienda pública, de la Dirección de la Administración local, de entidades públicas propietarias de montes, de propietarios de montes particulares, de Asociaciones, Consorcios o Agrupaciones forestales legalmente constituidas, y de entidades aseguradoras, y un técnico forestal, otro de seguros y un Abogado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Fomento.

Será Secretario un Ingeniero de Montes, eligiendo el Consejo, por votación, un Vocal Vicepresidente.

Base tercera. Para todos los montes públicos exceptuados de la desamortización, quedará impuesta con mejora obligatoria inherente a la conservación de su arbolado y repoblación, su inscripción en el Patronato para previsión y seguro de incendios, a cuyo efecto las cantidades precisas para satisfacer las primas correspondiente serán descontadas del 10 por 100 que impuso para repoblación la Ley del 77, y aún se conserva en el Presupuesto de ingresos del Estado.

De los riesgos asumidos por el Patronato en el seguro de tales montes, corresponderá al Estado su totalidad en los que figuren como de su pertenencia y el 20 por 100 en los de los pueblos y establecimientos públicos que conserven su condición de montes propios; en caso de siniestro, la totalidad de las indemnizaciones que según lo anterior corresponden al Estado, se dedicará a trabajos de repoblación y a mejorar los servicios de prevención y extinción de incendios.

Los montes públicos no exceptuados y los de pertenencia particular podrán ser inscritos por sus propietarios en el Patronato para la protección y seguro contra incendio, en la forma y condiciones que determinen sus Estatutos.

Base cuarta. La inscripción de los montes en el Patronato llevará implícitos como derechos a favor de sus propietarios los siguientes:

La protección de los predios con los recursos y medidas que el Patronato aporte para prevenir y extinguir los incendios en las zonas en que los riesgos aconsejen aumentar y completar la acción oficial de los servicios forestales.

El abono de indemnizaciones para reparar los daños y perjuicios que en casos de siniestro sufran el capital o renta del vuelo y para repoblar los terrenos que como consecuencia de él queden repoblados.

Concesión en condiciones económicas de créditos hipotecarios garantizados por el capital o renta asegurados, bien por la Caja del Patronato o por el Instituto Nacional de Previsión.

Como obligaciones, y aparte del cumplimiento de cuantas condiciones se señalen en los Estatutos del Patronato para los propietarios, serán ineludibles para éstos:

Cumplir el Reglamento de Policía de Incendios que para los montes inscritos será dictado por el Patronato.

Repoblar y acotar los terrenos alcanzados por el incendio en la extensión y tiempo precisos para dejar asegurada su repoblación.

Hacer efectivas en los plazos y forma que por el Patronato se determine las cuotas o primas de inscripción y seguro estipuladas en los contratos correspondientes.

Base quinta. En el seguro contra incendio del arbolado que pueble los montes se admitirán las modalidades siguientes:

Primera. Seguro de repoblación.—De aplicación forzosa para todos los predios inscritos en el Patronato. Ha de cubrir el riesgo de que el terreno incendiado quede improductivo por el siniestro, indemnizando al propietario de los gastos ocasionados por su repoblación y acotamiento hasta restituirlo en su normal producción forestal.

Segunda. Seguro de renta.—De preferente aplicación a predios cuyos propietarios solo disponen del usufructo, como ocurre en los montes exceptuados de la venta. Ha de cubrir el riesgo de pérdida o disminución en determinada posibilidad durante un periodo no superior a veinte años, indemnizando al propietario con las cantidades precisas para completarle la renta en la cuantía y durante el plazo estipulados.

Tercera. Seguro de capital no comercial.—De especial a masas jóvenes y repoblados. Tiene por objeto cubrir el riesgo de la pérdida o disminución que, descontada a la fecha del siniestro, resulte para el valor posible del vuelo, previamente estipulado a determinada edad, indemnizando en el 70 por 100 de la cuantía correspondiente al propietario del predio.

Cuarta. Seguro de capital comercial.—De aplicación exclusiva a las existencias maderables y leñosas de los montes. Tiene por objeto cubrir el riesgo de la pérdida o disminución del valor comercial que resulte para el capital asegurado en la fecha del siniestro y como consecuencia del mismo, indemnizando al propietario con el 80 por 100 correspondiente.

Estas diferentes modalidades no han de excluirse y se harán compatibles en el mismo monte, aplicando a las diferentes masas que integran su vuelo las más adecuadas para cubrir con la mayor eficacia los riesgos que especialmente afectan a cada una.

Para cada modalidad serán dictadas separadamente las tarifas de primas e indemnizaciones, y en su aplicación se calcularán estas últimas con independencia, sumándose después las correspondientes al mismo predio para fijar las totales que le correspondan. Dichas tarifas se calcularon por regiones en función de la cuantía del capital o renta asegurados y de los riesgos derivados de las características de constitución, aprovechamiento y situación de las masas aseguradas.

... pago de las indemnizaciones correspondientes a los siniestros habrá de realizarse con las garantías precisas para que en todo caso quede asegurada la repoblación de los terrenos que resultaren deshabitados. A satisfacer el importe total de aquéllas y a cualquiera que sean las modalidades aplicadas se destinará el valor en venta de los productos que como consecuencia del incendio puedan y deban ser aprovechados.

Ease sexta. El Patronato dispondrá para el cumplimiento de cuantos fines le son impuestos de los recursos económicos siguientes:

a) Del capital de ... pesetas para su fundación con que por el Estado se la dota con cargo al artículo ... capítulo ... del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.

b) De las subvenciones y donaciones que puedan concedérsele en lo sucesivo por el Estado o por otras entidades oficiales o particulares.

c) De los ingresos por cuotas de inscripción y seguro y por intereses de los préstamos que haga.

d) De los intereses y productos de los fondos y operaciones sociales que realice.

Las inversiones de fondos del Patronato habrá de hacerlas o en préstamos hipotecarios con garantía del capital o renta asegurados por la inscripción de los predios en él, o en valores del Estado.

La cuantía y forma en que hayan de ser constituidas las reservas de garantía del seguro de incendio habrán de ser determinadas por el Ministerio de Fomento a propuesta del Consejo del Patronato.

Las operaciones a que las inversiones de fondos del Patronato den lugar quedan exceptuadas de las prescripciones del Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

P—

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

SECRETARÍA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

La Junta administrativa celebrada en esta Delegación el día 13 de Marzo último, para ver y fallar el expediente número 14/30 por aprehensión de un kilo de piedras de ignición, ha acordado por mayoría de votos declarar visto el expediente, y:

Considerando que los hechos se hallan comprendidos en la disposición del número 3 del artículo 3.º de la ley de 14 de Enero de 1929, en relación con el artículo 11 de la misma:

Considerando que de estos hechos son responsables D. Julio Mateo en concepto de autor:

Considerando que es de estimar, respecto de dicho señor, la circunstancia atenuante del número 3 del artículo 16 de la ley Penal:

Considerando que procede aplicar la penalidad establecida en el artículo 53 de dicha ley, con las modificaciones consignadas en el 29 y el 31 de la misma:

Considerando que no existe delito conexo.

La Junta, por mayoría de votos, acordó con el del comerciante en contra.

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor, D. Julio Mateo.

3.º Imponer como pena el comiso de las piedras y la multa del duplo de su valoración oficial, o sean 1.000 pesetas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insoberanía, establecida en el artículo 27 de la ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas.

4.º Declarar exentos de responsabilidad a D. Manuel Gómez Ramírez, D. Juan Nieto, D. José Do Carmo y D. José Díaz Guerrero, por no serles imputables los hechos.

5.º Haber lugar a la concesión de premio al aprehensor; y

6.º Notificar el fallo reglamentario.

Nota.—Queda advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente que radica en la Audiencia provincial de Huelva y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Huelva, 21 de Abril de 1930.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-presidente, Salcedo.

P—529

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de tabaco a los cuatro primeros y de encendedores y piedras de ignición a los demás, la Delegación de Hacienda y la Junta administrativa han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos.

Don Ginés Ballesta Suárez, multa de la Junta, cinco pesetas.

Don Manuel Martín Bravo, multa de la Junta 18 pesetas.

Doña Rafaela Lanzarote Bernal, multa de la Junta 32,50 pesetas.

Don Ruperto Liébana Rivas, multa de la Junta, 5,60 pesetas.

Don Antonio Ardura Martínez, multa de la Junta 30 pesetas.

Don Antonio Ardura Martínez, multa gubernativa 150 pesetas; multa de la Junta 142.

Don Antonio Ardura Martínez, multa gubernativa 200 pesetas; multa de la Junta 120.

Don José Herranz Alonso, multa de la Junta 3,60 pesetas.

Don Demetrio Núñez Tejeda, multa de la Junta 40 pesetas.

Don Daniel Sanz Campodón, multa de la Junta cuatro pesetas.

Don Pedro Roca Ramos, multa de la Junta 5,50 pesetas.

Don Manuel Campos Palomeque, multa gubernativa 50 pesetas; multa de la Junta 35,60.

Don Joaquín Jusío Pérez, multa gubernativa 75 pesetas; multa de la Junta 45.

Don Ignacio Calvo Rodríguez, multa de la Junta 14,40 pesetas.

Don Enrique Navarro, multa gubernativa 50 pesetas; multa de la Junta 50 pesetas.

Don Nicanor Muñoz Sáez, multa gu-

bernativa 100 pesetas; multa de la Junta 60.

Don José María Cabrera, multa gubernativa 75 pesetas; multa de la Junta 45.

Don Antonio Garrido Maya, multa gubernativa 275 pesetas; multa de la Junta 170,20.

Don Juan Ruescas García, multa de la Junta 240 pesetas.

Don Juan Sánchez Martínez, multa gubernativa 50 pesetas; multa de la Junta 30.

Don Severiano Ayuso Tabernero, multa gubernativa 25 pesetas; multa de la Junta 15,80.

Don Andrés Marcos Cascales, multa gubernativa 25 pesetas; multa de la Junta 18.

Don Antonio Martín Rodríguez, multa gubernativa 25 pesetas; multa de la Junta 21.

Don Pedro Mancho Centeno, multa de la Junta 16 pesetas.

Don Andrés Marcos Cascales, multa de la Junta 20 pesetas.

Don Joaquín Bravo García, multa de la Junta 7,60 pesetas.

Don Julio Vicente Nieto, multa gubernativa 25 pesetas; multa de la Junta 46 pesetas.

Don Mariano García Muñoz, multa gubernativa 25 pesetas; multa de la Junta, 19 pesetas.

Don Lucas Espinosa Moreno, multa gubernativa 150 pesetas; multa de la Junta 93,20.

Doña Luisa Palomino Gonzalo, multa de la Junta 12,26 pesetas.

Don Jenaro Piera García, multa gubernativa 190 pesetas; multa de la Junta 60 pesetas.

Don Enrique Hernández Mayorga, multa de la Junta ocho pesetas.

Doña Melchora Guijarro Sanz, multa de la Junta 18 pesetas.

Don Julio Pérez, multa de la Junta seis pesetas.

Doña Antonia López, multa de la Junta cuatro pesetas.

Don Mariano García, multa de la Junta dos pesetas.

Don Cirilaco Sánchez, multa de la Junta ocho pesetas.

Doña Dolores Valle, multa de la Junta 8,10 pesetas.

Doña María Suárez, multa de la Junta ocho pesetas.

Doña Isabel Rojo, multa de la Junta ocho pesetas.

Don Marcelino Jiménez Ruiz, multa gubernativa 50 pesetas; multa de la Junta 34.

Don Matías Honrubia Alejandro, multa de la Junta seis pesetas.

Don Antonio Pérez Illescas, multa de la Junta 20 pesetas.

Don Aniceto Ruiz Barrientos, multa gubernativa 100 pesetas; multa de la Junta 64.

Don Andrés Marcos Cascales, multa de la Junta ocho pesetas.

Don Antonio Pérez Illescas, multa gubernativa 25 pesetas; multa de la Junta 17,80.

Don Juan Abad Miguel, multa de la Junta 100 pesetas.

Don Antonio Orellana Laruda, multa gubernativa 50 pesetas; multa de la Junta 50.

Don Gonzalo Velázquez Méndez, multa de la Junta 12 pesetas.

Don Antonio Gallardo Pintado, multa de la Junta 20 pesetas.

Don Isaias Carro Ortega, multa gu-

gubernativa 1.500 pesetas; multa de la Junta 900.

Don Mariano García Merino, multa gubernativa 25 pesetas; multa de la Junta 21.

Lo que se les notifica por el presente para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta administrativa han de ingresarse en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; advirtiéndoles que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta administrativa; y se les requiere para que en término de tercero día manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha penalidad, y formalicen ante el Presidente de la referida Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de aquéllos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el término de tres meses, o solicitar la condonación de las referidas multas.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P.—558

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARTAGENA

Don Rafael Ripoll y Romeu, Recaudador de la Hacienda en la zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue contra D. Salvador Pérez Vidal, deudor a la Hacienda por responsabilidad de pesetas 51,40 y multa de 103,30 pesetas, declarada por falta de defraudación a la Renta del Alcohol, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

“Providencia.—Resultando de las diligencias practicadas que el deudor marchó a Francia hace mucho tiempo, sin que pueda precisarse su actual paradero, requiérase al mismo por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que comparezca en el expediente ejecutivo por sí o por medio de persona que le represente, a domiciliarse o hacer efectivos sus débitos, con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme con lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación vigente.”

Y para que tenga lugar dicho requerimiento se expide el presente edicto, que será fijado además en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Cartagena, 24 de Abril de 1930.—Rafael Ripoll y Romeu.

P.—552

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES “BARCOCK & WILCOX”

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO		Pasivas	
Disponibles:			
Caja y Sucursales.....	37.199,67		
Bancos, cuentas a la vista.....	365.709,09		
Efectos a cobrar.....	190.887,28		
Depósitos en garantía.....	45.539,80		
Valores mobiliarios.....	99.001,09		
Valores mobiliarios en garantía.....	7.500,00		
Cientes y deudores varios.....	13.623.747,90		14.368.534,74
Pagos a cuenta de suministros:			
Proveedores.....			346.195,17
Realizable:			
Mercaderías y otras existencias.....	314.920,16		
Primeras materias y efectos de almacén.....	8.069.558,81		
Trabajos en curso de fabricación.....	9.911.810,02		
			19.190.295,99
Dividendo a cuenta.....			600.000,00
Inmovilizado:			
	Costo.	Amortización.	Saldo.
Gastos de constitución e implantación.....	1.690.568,09	1.690.568,09	
Edificios de fábrica, relleno de terrenos, instalación de vías, etc.....	11.895.962,15	2.177.036,52	9.719.925,63
Maquinaria, modelos y planos.....	13.900.840,01	6.068.374,25	7.841.465,76
Mobiliario e instalación de oficinas.....	597.617,90	597.616,90	1,00
Bienes inmuebles.....	2.572.924,37	241.486,76	2.331.437,61
Patentes.....	277.832,54	277.831,54	1,00
Equipo de montadores.....	39.494,04	39.494,04	
Gastos de emisión de obligaciones.....	369.050,79	147.620,32	221.430,47
	31.354.289,89	11.240.028,42	20.114.261,47
Obligaciones en garantía.....			3.000.000,00
			57.620.307,37
VALORES NOMINALES			
Valores en garantía.....			1.955.000,00
Acciones en depósito.....			2.000.000,00
			61.575.307,37
PASIVO			
No exigible:			
Capital.....	20.000.000,00		
Fondo de reserva estatutario.....	416.731,32		
Reserva voluntaria.....	1.700.000,00		
			22.116.731,32
Exigible a plazo:			
Obligaciones hipotecarias.....			15.804.500,00
Exigible:			
Banco de Vizcaya, cuenta crédito con garantía.....	3.932.936,29		
Proveedores y acreedores varios.....	5.356.592,50		
Efectos a pagar.....	1.565.208,54		
Obligaciones amortizadas a pagar.....	195.500,00		
Cupones vencidos a pagar.....	325.000,00		
Dividendos activos a pagar.....	42.475,00		
			11.417.712,24
Cobros a cuenta de suministros:			
Cientes.....			2.997.374,18
Cuentas de orden:			
Ventas por liquidar.....			1.970.851,06
Pérdidas y Ganancias:			
Remanente del ejercicio anterior.....	306.188,59		
Beneficio líquido del actual.....	3.006.949,88		
			3.313.137,97
			57.620.307,37
VALORES NOMINALES			
Bancos, cuenta de valores.....			1.955.000,00
Consejeros, por acciones en garantía.....			2.000.000,00
			61.575.307,37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1929.

DEBE	Pesetas.
Gastos generales y sueldos.....	777.702,28
Gastos de las Exposiciones.....	123.152,56
Intereses y descuentos.....	607.696,21
Diferencias en cambios.....	98.849,48
Destinado a fondo de amortización.....	2.582.372,73
Beneficio.....	3.006.949,38
	7.196.588,28
HABER	
Rendimiento de inmuebles.....	18.951,78
Beneficio bruto en ventas liquidadas.....	7.177.626,50
	7.196.588,28

El Vocal Secretario, Ernesto Ugalde.
Visto bueno: El Director Gerente, Leandro José de Torrónlegui.

X-1719

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceda a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.805

MARTINEZ ROLDAN, Felipe; natural de Colmenar de Oreja (Madrid), de estado soltero, sin profesión, de veintiséis años de edad, hijo de Pablo y de Josefa, sin domicilio; procesado por hurto en causa número 124 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria de D. José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4069

2.806

MATO GONZALEZ, Alejandro; de veinticinco años de edad, hijo de Angel y Benita, labrador, natural y vecino de Nogueirido, de estatura regular, moreno, ojos, pelo y cejas negros

nariz y boca regulares, viste estilo del país; se presentará en el Juzgado de instrucción de Ribadavia dentro de diez días, bajo apercibimiento de declararse rebelde en causa número 27 de 1929, por tenencia de armas.

2.807

MERINO CEA, Pedro; natural de Medina de Rioseco, de estado soltero, profesión vaquero, de veintiséis años de edad, hijo de Valentin y de Paula; domiciliado últimamente en la carretera de Villaverde "Granja de San Isidro"; procesado por estafa en causa número 319 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

2.808

4140

MORENO FERNANDEZ, Justo Domingo Antonio; hijo de Juan y de María Isabel, natural de Pechin (Almería), de estado casado, profesión lampista, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Casa Antúnez, Grupo Amós; procesado en causa número 618 de 1925 sobre disparo y atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.809

4050

PEREZ, Francisco; profesión ex Guardia municipal; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por delito contra medios de comunicación y robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaria del Sr. Solís, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

2.810

4112

PEREZ Y PEREZ, José María; de treinta años de edad, natural de Sevilla, hijo de Diego y de Rosario, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle Madrid, número 15, bajo (Tetuán de las Victorias), procesado en causa por hurto número 536 de 1929; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar y Mora, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión y llevarse a efecto ésta; apercibido que, de no comparecer será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

4061

2.811

PIQUERAS GÓMEZ, Santiago; de estado casado, profesión zapatero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Valhonorat, 17, segundo tercera, procesado en causa número 889 de 1929, sobre estofa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4093

2.812 y 2.813

POBLADOR COLAS, José; natural de Puebla de Híjar, de estado casado, profesión albañil, de veintiséis años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de violación; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaria de D. Manuel Serrano, para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, en la causa número 117 de 1930.

4115

2.814

PRADO PEREZ, Eloy; de treinta y seis años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Chaus de Linia, Municipio de Lobera, hijo de Manuel y Filomena; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Bandt, en el término de diez días, para ser constituido en prisión y diligenciado en la causa número 6 de 1930, sobre tenencia de armas y uso de nombre supuesto, por cuyo delito figura como procesado; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

4123

2.815

RAMOS FLORES, Antonio; vecino de Sevilla, calle de Barriada de Brok, número 2, natural de Puerto de Santa María, hijo de José y de María, de cuarenta y dos años, casado, panadero, procesado en causa por el delito de hurto en causa número 233 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

4058

2.816

RUIZ ANDREU, José; de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Dolores, labrador y apodado "Moreno", en la actualidad en ignorado paradero; procesado en causa instruida con el número 18 del año 1930 sobre violación, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el Juzgado de Dolores dentro de los diez días siguientes a su publicación, a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4098

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS.— ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	10	Diciembre 1928.....	Madrid.....	Los Pedroches....	Crisólogo Sonia.....	100	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.
Madrid, 1 de Mayo de 1930.—El Subdirector general, Navascués.

2.816 bis.

SANTIAGO RODRIGUEZ, Asunción; natural y vecina de Granada, de estado soltera, de veintinueve años de edad; procesada por tenencia ilegal de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 4132

2.817

SANTIVERI RIBRIQUETA, Vicente; de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Parque, 1, principal, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa número 130 de 1930 sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 4127

2.818

SANZ RAMIREZ, Agustín; natural de Colmenar Viejo (Madrid), hijo de Pedro y de Isidora, de veinte años de edad, soltero, jornalero, que ha tenido su último domicilio en Carabanchel Bajo, calle de Santa Rita de Casia, número 3, y es de estatura regular, pelo y ojos negros; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de la misma localidad por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 177 de 1929, por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 4136

2.819

TETAS MASANA, Daniel; natural de Ordal (Barcelona), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de unos treinta años; procesado en causa número 149 de 1930 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 4092

2.820

VIDAL CAMPS, Pascual; profesión empleado, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Serra, 16, segundo, procesado en causa número 622 de 1929, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 4091

2.821

VILA Y SORRIBAS, Juan; natural vecino de Barcelona, soltero, zapa-

tero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle Marqués del Duero, número 42, Casa de comidas, procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, Secretaría de D. Silverio Vallés, a fin de ser reducido a la prisión celular para cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar. 4049

2.822

VILLEGAS SANCHEZ, Gloria; hija de Victorio y Dionisia, natural de Avila, de estado soltera, profesión prostituta, de diez y ocho años, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tudescos, 38 y 40, piso tercero, procesada por atentado en sumario número 270 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica y parará el perjuicio a que hubiere lugar. 4143

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUÑOL

Don Manuel Suárez Lozta, Juez de instrucción accidental de este partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado, y bajo el número 16 del año actual, se tramita sumario sobre muerte de María Rodríguez Morales, viuda de Juan Muñoz Romera, vecina de Rubite y de ochenta años de edad, en cuyo sumario se ha acordado ofrecer el procedimiento conforme previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a un tal José Rodríguez, vecino que fué de Polopos, de donde se ausentó para América, por decirse ser el pariente más próximo de dicha interfecta, cuyo ofrecimiento se hace a los demás parientes de ésta por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Albuñol a 20 de Abril de 1930.—El Secretario, Santiago Sánchez.—El Juez, Manuel Suárez. JO—4122

ALICANTE—NORTE

Don Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito del Norte, de Alicante y su partido.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID de 27 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1918, respectivamente, interesando la prisión del procesado en el sumario número 79 de 1919, sobre estafa, José Martínez Tobarra, por haberse declarado prescrita la acción que contra él se ejercitaba por auto de 18 de Octubre de 1929.

Dado en Alicante a 23 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Avilés. JO—4046

Don Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito Norte, de la ciudad de Alicante.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se hace saber a D. David Ródenas García la entrega definitiva de los objetos que tiene en depósito y a que se refiere el sumario instruido por este Juzgado sobre hurto con el número 128 de 1927.

Dado en Alicante a 24 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Avilés. JO—4088

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que al penado en la causa seguida sobre tenencia de armas, bajo el número 22 de 1929, Pedro Rafael Echevarría Núñez, le ha sido aplicado el Real decreto de indulto de 14 del actual, quedando por tanto sin efecto su prisión, la cual se interesaba de las autoridades en requisitoria que fué publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 4 del actual, haciéndose saber por medio del presente a fin de que cesen las gestiones encaminadas a llevar a efecto tal prisión.

Dado en Andújar a 16 de Abril de 1930.—Por mandado de S. S.: El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Manuel Cabezado. JO—4089

AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería y efectos que se reseñan al final, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, cuyas caballerías y efectos fueron sustraídos del pueblo de Aldeavieja en la noche del 18 al 19 del actual, de la propiedad del vecino de dicho pueblo Donato Martín Torres.

Reseña.

Una burra cerrada, pelo cenizo oscuro, roma, cola larga, alzada de cinco a seis cuartas, con los pelos de las orejas cortados por dentro, herrada de las cuatro extremidades, recién herrada de las dos patas, la de la derecha en redondo y la otra más alargada.

Una colchoneta de sacos y una correa de material para cincha, muy ancha.

Dado en Avila a 23 de Abril de 1930. El Juez, José Ogando Stolle.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—4090

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria de la causa instruida por este Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, bajo la fe del infrascrito, con el número 8 de 1924, sobre estafa, contra Carlos Andreu Amat y con el fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado dicho inculcado en la sentencia dictada por la superioridad, con esta fecha se ha celebrado tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que le fueron embargados y valorados en 5.000 pesetas, habiéndose ofrecido por ellos, como mejor postura, por D. Pedro Martí Porchós, la cantidad de 1.240 pesetas; y como quiera que ésta no llega a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, el Sr. Juez ha dispuesto se haga saber el precio ofrecido a dicho condenado Carlos Andreu Amat, de paradero desconocido, mediante la presente, para que dentro de los nueve días siguientes al de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, pueda pagar las responsabilidades a que fué condenado, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que conste, a los fines indicados, libro la presente en Barcelona a 23 de Abril de 1930.—El Secretario, Antonio Codorniu.

JO—4129

BECERREA

D. José Soto Torres, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerrea. Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se emplaza al procesado Jesús Santín Carrete, casado, de treinta y tres años de edad, hijo de Miguel y Gabriela, natural y vecino de Busmayor, partido de Villafranca del Bierzo, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, personándose con Procurador y Abogado, a la causa número 52 de 1928 que contra él y otros se instruyó por homicidio y otros delitos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo acordó, por providencia de esta fecha, el Sr. Juez de instrucción de este partido D. José F. Valdés, por ante mí, en el mencionado sumario.

Becerrea, 20 de Abril de 1930.—El Secretario, José Soto Torres.

JO—4051

D. José F. Valdés, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita a Joaquín Núñez, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Portugal y residente en Villasante de Cervantes, de donde se ausentó, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser reconocido por

Facultativos que informen acerca de la sanidad de las lesiones que sufrió, y por cuyo hecho se instruyó la causa número 14 del corriente año; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Becerrea a 20 de Abril de 1930.—El Juez, José F. Valdés.—El Secretario, José Soto.

JO—4130

CASTELLOTE

D. Antonio Plana Camañes, Juez de primera instancia, ejerciente, de Castellote y su partido.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Membrano Fuster, vecino de Aguaviva, se tramita en este Juzgado un expediente para la reclusión definitiva de Francisco Membrano Ferrero en el Manicomio de la Casa provincial de Beneficencia de Teruel, teniendo éste veintiséis años de edad, soltero, natural y vecino de Aguaviva; y para dar cumplimiento al artículo octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado llamar, por el término de un mes, a los parientes más próximos del presunto demente, con el fin de que sean oídos; apercibiéndoles que, transcurrido dicho término sin que hayan comparecido, se resolverá lo que haya lugar.

Dado en Castellote a 21 de Abril de 1930.—El Juez, Antonio Plana.—Por su mandado, José Ariño.

JO—4052

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de 14 lechones de ocho a diez meses, tres de ellos rabios y uno negro con la oreja derecha rajada y mosca y en la izquierda un golpe por detrás, de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Manuel Cubero y Cubero, que fueron sustraídos la noche del 18 del actual de la finca Los Lobitos, término de la misma, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

Dado en Cazalla de la Sierra a 21 de Abril de 1930.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.

JO—4053

CEUTA

D. Antonio María Varcas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo robado.

Tres relojes niquelados, de pulsera; tres relojes niquelados, de bolsillo;

tres relojes dorados, de bolsillo; dos correas-afileres, de señora, y otras dos más inferiores, sin característica alguna.

Todo ello ha sido robado de una de las vitrinas del vestíbulo que da a la tienda del hazar La Exposición, de esta ciudad, de ayer a hoy, por cuyo hecho se instruye el sumario número 38 de 1930.

Ceuta, 31 de Marzo de 1930.—El Juez, Antonio María Varcas.—El Secretario, José Fernández.

JO—4054

D. Antonio María Varcas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo robado.

Un bolso de cuero, de mano, de señora, contenido unas 50 pesetas en metálico; un reloj de oro, de bolsillo, de señora, marca Zenit; una cartilla del Banco Español de Crédito, a nombre de Berthe Chassot, y varios carnets de identidad a nombre de la misma, hurtado la noche del 15 del actual a dicha señora por Pelayo García Cepeda en el callejón de Caballino.

Ceuta, 16 de Abril de 1930.—El Juez, Antonio María Varcas.—El Secretario, José Fernández.

JO—4055

D. Antonio María Varcas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo robado.

Dos billetes de 100 pesetas, otro billete de 25 pesetas, varias monedas de a cinco pesetas, otro billete de 25 pesetas y cinco pesetas en una pieza. Todo ello ha sido robado a Catalina Peña María de su domicilio, calle Luarte, número 2, de esta ciudad, el día 15 de Abril actual, por cuyo hecho se instruye el sumario número 48 de 1930.

Ceuta, 16 de Abril de 1930.—El Juez, Antonio María Varcas.—El Secretario, José Fernández.

JO—4056

COIN

D. Ramón Domingo Arnau y Alix, Juez de instrucción de Coin y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el núme-

ro 20 de 1930, se instruye sumario por tenencia de arma de fuego e intervención de tres caballerías de dudosa procedencia al gitano Juan Fernández Tineo, cuyas caballerías, que se reseñarán, se encuentran depositadas en Alhaurin el Grande, pueblo de este partido, y en donde fueron intervenidas. llamándose, por medio de este edicto, a los que se consideren legítimos dueños de las mismas y puedan ser reconocidas por ellos y prestar sus correspondientes declaraciones, compareciendo al efecto ante este Juzgado.

Reseña de las caballerías intervenidas.

Burra de seis años, pelo rucio, alzada regular, hierro dos caderas.

Burra cerrada, pelo cano, alzada regular; y

Rucha, edad cuatro años, pelo rucio, alzada regular, hierro no tiene.

Dado en Coria a 21 de Abril de 1930. El Juez, Ramón Domingo Arnao.—El Secretario, Manuel Granizo.

JO—4131

CORIA

D. Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 2 del año actual sobre hurto de caballerías a los vecinos de Villa del Campo Dionisio Alcón Corchero y Eduardo Fuentes Sánchez, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de las caballerías sustraídas que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como de las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la pronta y recta administración de justicia.

Reseña de las caballerías.

Una jaca capona, de seis años, alzada 1,33 metros, capa roja clara, raza española; señas particulares: lucero corrido, bebe en blanco, pelicana del cuarto trasero; y

Una mula de diez años, pelo castaño oscuro, alzada 1,15 metros y cuarta del ojo izquierdo, pelos blancos en la crin.

Dado en Coria a 21 de Marzo de 1930.—El Juez, Luis Veloso Bazán.—El Secretario, Gervasio López.

JO—4096

D. Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 22 del año actual, sobre hurto de seis cerdos de la propiedad de Pedro Gómez Gil y otros vecinos de Torrejoncillo, ruego a las Autoridades de cualquier clase que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el para-

dero de los cerdos sustraídos que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y rescate, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Reseña de los cerdos.

Seis cerdos, dos enteros y uno castrado, y los restantes se ignora si son machos o hembras, todos de diez meses, sin rabo, con agujero en las dos orejas y como de unas cuatro arrobas de peso cada uno.

Dado en Coria a 27 de Marzo de 1930.—El Juez, Luis Veloso Bazán.—El Secretario, Gervasio López.

JO—4097

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Ramón Dehesa Alarcón, Juez de instrucción accidental de esta villa de Egea de los Caballeros y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñan, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 19 de 1930 sobre hurto de efectos a Felipe Hernández Jiménez, hecho ocurrido el día 30 de Marzo último en una era en el barrio de la Corvilla, término jurisdiccional de Luna.

Reseña de los efectos hurtados.

Una caja pequeña, de madera blanca de pino, con cerradura, cerrada con una llave pequeña, conteniendo en la misma: una bata de seda encarnada, nueva; un pañuelo o mantón de Manila, blanco, bordado en blanco con los dibujos de un pavo real y unas flores, en muy mal uso, y un delantal de seda negra, nuevo.

Dado en Egea de los Caballeros a 22 de Abril de 1930.—El Juez, Ramón Dehesa.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

JO—4099

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Diego Rodríguez Armijo Gómez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente intereso de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que procedan a la práctica de gestiones encaminadas a averiguar quién o quiénes hayan sido los autores del hecho que se expresará, y a la busca y rescate de los cerdos que también se consignarán, los que, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder los encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario 15 de este año, por hurto de dos cerdos de Emilio Rastrojo Cuevas en la no-

che del 16 del actual, en la finca Matasanos, de este término.

Cerdos sustraídos.

Dos negros, enteros, de unos nueve meses. Hierro E. en la paletilla derecha, las dos orejas despuñtadas por detrás, como de cinco arrobas.

Fregenal, 21 de Abril de 1930.—El Juez, Diego R. Armijo.—El Secretario (legible).

JO—4100

GINZO DE LIMIA

D. Luis Villanueva y Gómez, Juez de instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por el presente, en cumplimiento del auto fecha 16 del actual, se llama a José López González y Manuel Bahía Ferreiro, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesados en el sumario de este Juzgado número 17 del año actual, por lesiones graves, para que dentro del término de diez días comparezcan a ser indagados y constituirse en prisión provisional; prevenidos de que, si no lo hicieren, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, tan pronto fueren habidos, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Circunstancias y señas personales de los procesados.

José López González, de treinta y cinco años, casado, labrador, natural de Gudes y vecino de Gorgoloza, ambos pueblos de este Municipio; de estatura regular, moreno, barba y bigote afeitados, viste traje de pana color castaño y usa gorra.

Manuel Bahía Ferreiro, de sesenta y tres años, soltero, labrador, natural y vecino de dicho pueblo de Gorgoloza; estatura regular, más bien alto, algo picado de viruelas, barba y bigote afeitados, viste traje de pana oscura y usa sombrero.

Dado en Ginzo de Limia a 17 de Abril de 1930.—El Juez, Luis Villanueva.—El Secretario (legible).

JO—4057

JEREZ—SAN MIGUEL

D. Félix Aranda y Fernández Caballero, interinamente Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Asunción Cabezas Romero, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hija de Cipriano y de María de la Cruz, de treinta y ocho años de edad, de estado casada, natural de Castaño del Robledo, partido de Aracena, provincia de Huelva, vecina que fué de La Lincea, de ocupación su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a constituirse en

prisión por la causa que contra la misma y otros se instruye por el delito de hurto y lesiones, con el número 9 de 1930; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 23 de Abril de 1930.—El Juez, Félix Aranda.—El Secretario (ilegible).

JO—4135

LUCENA DEL CID

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de Lucena del Cid y su partido, en expediente que se tramita de oficio y en concepto de pobre, para la reclusión definitiva en Manicomio de la presunta incapaz por demencia Juana Pitarch Fabregat, natural de Vistabella, hija de Mismano y Carmela, viuda, sin profesión, de cuarenta y ocho años de edad, recluida, en clase de observación, en el Instituto Pedro Mata, de Reus, en el que ingresó el 20 de Noviembre de 1929 a instancia de la Excm. Diputación provincial de Castellón, se emplaza por medio de la

presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, a Isidro Pitarch Fabregat, hermano de presunta incapaz, a cualquier otro hermano que la misma tenga y a cualquier otro pariente que pueda existir, para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho Juzgado y en mentado expediente, a instar el mismo de reclusión definitiva en Manicomio; apercibidos de que, transcurrido el mes sin verificarlo, se resolverá lo procedente con o sin su audiencia.

Y para que el emplazamiento tenga lugar por medio de inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, mediante a ignorarse su domicilio y paradero, la expido en Lucena del Cid a 22 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, Pablo Gómez Francés.

JO—4101

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, bajo el número 77 de 1930 contra Manuel del Vado González y otro, Secretaría del Sr. Rives, se cita a doña Manuela López González, que vivió en la calle de los Mancebos, número 4, de esta Corte, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, como testigo, en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado F. de P. Rives. Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—4308

MONTANCHEZ

D. Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se libra en méritos del sumario número 123 de 1929, se ofrecen a Juan Manuel Sánchez, vecino de Almendralejo y en la actualidad en ignorado paradero, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo tengo acordado, por providencia de este día, en expresado sumario que instruyo por el delito de malversación.

Dado en Montánchez a 28 de Abril de 1930.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—P. S. O., Adolfo Lozano Canal.

JO—4313

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).